ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	556	**SOLICITUD DE CDP:**	**715**
PROCESO No.	566	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico /

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo 2024-2027	**Articulación Políticas públicas**	Política pública municipal de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera Política pública municipal de discapacidad Política pública municipal de juventudes Política pública municipal de mujer y equidad de genero					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026- PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ECONOMÍA SOLIDARIA/ GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.					
	Departamental	PLA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "OPORTUNIDADES PARA TODOS"- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
	Sectorial	NO APLICA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto			REFORMA RURAL INTEGRAL		
		Pilar			Producción agropecuaria y economía solidaria y cooperativa		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	x
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						

	Objetivo General: Promover la responsabilidad social con el ambiente, la producción agropecuaria y la industria, el turismo y comercio, para generar las bases de un desarrollo económico auto sostenible y auto sustentable.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Linea estrategica	2	Tauramena es ordenamiento territorial, sostenibilidad y desarrollo económico
	Sector	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	Programa	1708	CIENCIA TECNOLOGIA E INOVACION AGROPECUARIA
	Programa	1707	SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
	Código de Producto DNP	1708041	SERVICIO DE EXTENCIÓN AGROPECUARIA
	Código de Producto DNP	1707042	Servicios de vacunación para especies animales de interés agropecuario
	Subprograma	1100	IINTERSECTORRIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	Indicador de producto del programa	170804100	PRODUCTORES ATENDIDOS CON EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
	Indicador de producto del programa	170704200	ANIMALES VACUNADOS

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	Servicio Público de Extensión Agropecuaria
1.3.2 Código BPPIM	2024854100063
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Aumentar los niveles de generación, transferencia y apropiación de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria en el municipio de Tauramena - Casanare
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de productores con acceso al servicio de extensionismo agropecuario
1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar jornadas de articulación y asociatividad entre instituciones y empresarios Realizar asistencia técnica y profesional de acompañamiento continuo a productores agropecuarios Realizar prácticas que aporten a la gestión sostenible de los recursos naturales e incentivar a través de kits agropecuarios sostenibles Realizar actividades que desarrollen capacidades humanas integrales para ejecutar apropiadamente las labores
1.3.1 Nombre del proyecto	Fortalecimiento de acciones para la sanidad e inocuidad agropecuaria en el municipio de Tauramena.
1.3.2 Código BPPIM	2024854100064
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Incrementar la eficiencia en la calidad de la producción de alimentos de origen agropecuario en el municipio de Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Animales vacunados
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de predios libres de enfermedades y plagas certificados en el municipio

1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar toma de muestras y diagnóstico de enfermedades en diferentes especies animales en predios de pequeños y medianos productores del municipio de Tauramena Apoyar los ciclos de Vacunación para la Prevención de fiebre aftosa y brucelosis bovina, establecido por el instituto colombiano agropecuario "ICA" a realizarse en el municipio de Tauramena Casanare

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	**29 Fortalecimiento institucional**

2.1.1. **Imputación presupuestal**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.17.1708.1100.2024854100063	SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL	2.3.2.02.02.009	$34,303.00	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza
		1.3.3.5.11.03	R.B. INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO VIDA	2.3.2.02.02.009	95,784,768.44	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza
		1.3.3.8.03	R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	80,832,928.56	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza
2.3.17.1707.1100.2024854100064	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.3.3.1.00.01	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I. C. L. D.	2.3.2.02.02.009	1,680,000.00	91119Otros servicios de la administración pública n.c.p.
				2.3.2.02.02.008	45,000,000.00	83590 Otros servicios veterinarios

				VALOR TOTAL	**$ 223,502,500**
Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				TRES (3) MESES	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	No.	700	780	780	0	780	0	780	0	780	0	0
Resultado	Porcentaje de productores con acceso al servicio de extensión agropecuaria	%	25%	30%	26%	0	27%	0	29%	0	30%	0	0
Producto	Animales vacunados	No	0	600000	10000		200000		200000		100000		0
Resultado	Porcentaje de predios libres de enfermedades y plagas certificados en el municipio	%	5%	6%	5%		5.2%		5.4%		6%		0

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	312	468	780								780	RUEA 2024

3.3.- Población Atendida	780	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	286.541	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1. Antecedentes:

Caracterización productiva de la zona del piedemonte

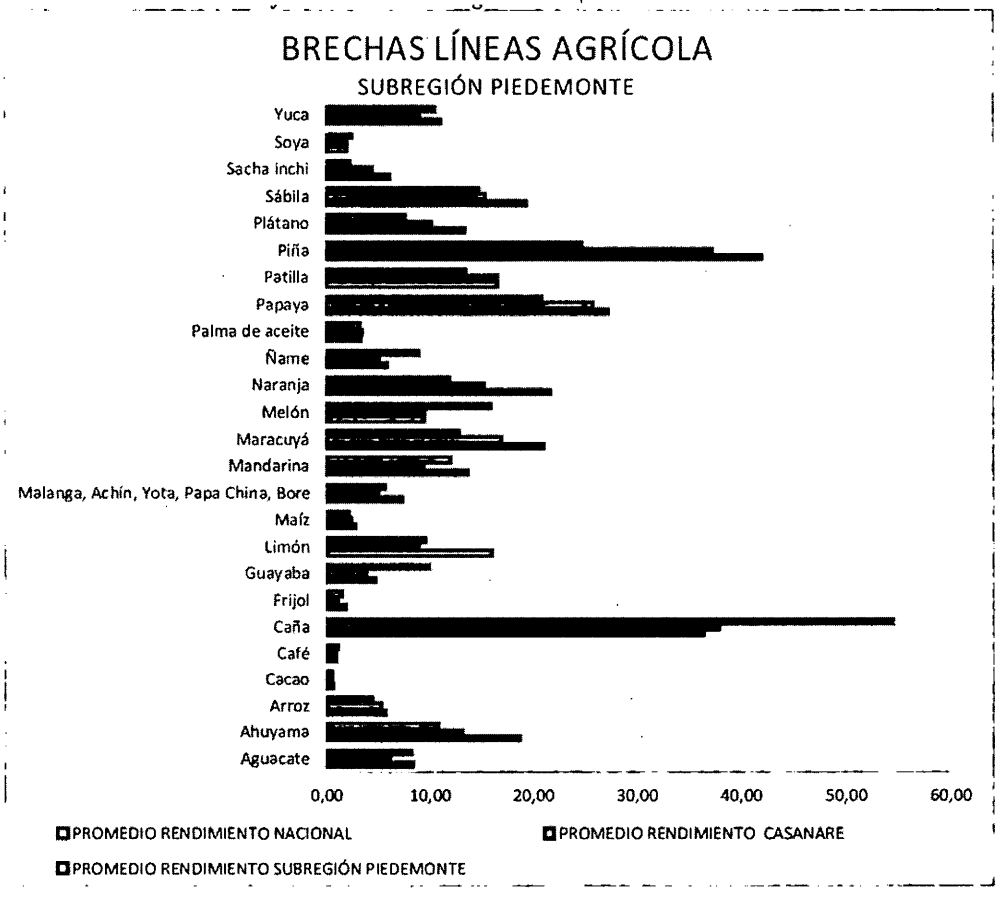
En términos de actividades económicas, el piedemonte favorece la agricultura y la ganadería. La producción pecuaria, especialmente bovina y avícola, destaca con cifras notables, alcanzando un inventario de 705.010 y 179.900 cabezas respectivamente para el año 2023. *Fuente. PDA Casanare 2024 - 2027.*

Llama la atención el crecimiento en la producción pecuaria especialmente en la avícola con 41.27% y bufalina de 20% respecto al año 2022, lo que sugiere un cambio en las tendencias de producción en la región. Este crecimiento puede estar impulsado por factores como la demanda del mercado, los costos de producción y la disponibilidad de recursos naturales, en el caso bufalino, el

proceso de cultivo de palma de aceite en el que se emplean estos animales puede estar directamente relacionado con este crecimiento. *Fuente. PDA Casanare 2024 - 2027.*

Por otra parte, el índice de área cosechada por volumen de producción agrícola se ve encabezada por la línea productiva de arroz, el cual representa el IP de 76% con 114.897 hectáreas cosechadas de la producción total para la subregión de piedemonte, seguido por la palma de aceite con un IP de 15% y 26.385 hectáreas, IP de 2% para maíz 2% plátano y 2% piña. La fuerte presencia del cultivo de arroz en la producción agrícola de la región puede tener importantes repercusiones socioeconómicas. Por un lado, puede impulsar la creación de empleo y oportunidades comerciales a lo largo de toda la cadena de valor del arroz, desde su producción hasta su comercialización. Por otro lado, plantea la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria de los pobladores mediante iniciativas como la ACFC que diversifiquen los cultivos. *Fuente. PDA Casanare 2024 - 2027.*

Brechas de rendimiento agrícola en relación con el promedio departamental y nacional:



Fuente. PDA Casanare 2024 - 2027.

El promedio de rendimiento se ve representado por la cantidad de toneladas producidas por hectárea cultivada, en este caso, porcentualmente las líneas productivas de arroz y palma poseen la mayor extensión en hectáreas sembradas del total por líneas productivas, la diferencia entre el rendimiento de la subregión de piedemonte con el rendimiento nacional es de 1.34 t/ha y 0.16 t/ha respectivamente para los cultivos anteriormente mencionados; sin embargo, destacan cultivos cuyo promedio de rendimiento por subregión supera al nacional, siendo la diferencia en orden descendente: Piña (17, 27 t/ha) naranja (9,27 t/ha), maracuyá (8,28 t/ha), ahuyama (7,96 t/ha), papaya (6,40 t/ha) y limón (6,39 t/ha). Por otra parte, aquellas líneas productivas que reportan rendimientos más bajos a comparación del promedio departamental se encuentran en Caña (-1,43 t/ha) y guayaba (0, 83 t/ha). Estos resultados

sugieren posibles desafíos agronómicos y socioeconómicos en la producción de estas frutas en la subregión del piedemonte.

Sanidad Animal:

Con el objetivo de atender la protección de la producción Agropecuaria en el municipio y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar dichos riesgos, el municipio ha venido desarrollando actividades con el apoyo permanente del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para Realizar acciones de prevención, manejo y control de las enfermedades zoonóticas y otras de importancia económica, así como la detección, manejo y control de problemas sanitarios, de estas actividades se han atendido equinos para diagnostico AIE, se han desarrollado campañas para el control de murciélagos y jornadas de vacunación contra Encefalitis Equina Venezolana, así mismo se ha muestreado habitualmente bovinos en diferentes eventos feriales en el municipio, en el marco del programa nacional de Hatos Libres de Brucella (HLB) y tuberculosis , dentro del cual se encuentran algunos predios certificados.

Es oportuno apoyar al Instituto Colombiano ICA, en lo referente a controlar la sanidad animal, especialmente cuando las barreras arancelarias para el país no son una gran limitante, pero si las barreras sanitarias. Además de esto, el país está adelantando protocolos de exportación de productos y subproductos bovinos, siendo Tauramena un Municipio con potencial teniendo en cuenta que desde hace años viene adelantando procesos de transferencia de tecnología, y mejoramiento genético con el propósito de mejorar sus ganaderías.

Que La Procuraduría General de la Nación emitió en 2020 solicitudes al municipio de Tauramena, pidiendo se informara sobre la prestación del servicio extensión agropecuaria en el municipio, donde debido a una acción popular la administración municipal se comprometió a sostener y/o garantizar el servicio de extensión agropecuaria de acuerdo a la ley 1876 de 2017, donde se incluye lo concerniente a la obligatoriedad de la planeación del sector agropecuario.

Que el Municipio de Tauramena en cumplimiento de la Legislación vigente en materia de desarrollo rural, en el año 2010 conformo el Consejo Municipal de Desarrollo rural, el cual se encuentra activo, sirviendo de órgano consultivo de la planificación y orientación del desarrollo agropecuario del Municipio, siendo este veedor del servicio público de extensión agropecuaria que se preste en el municipio.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios". Se han reconocido deficiencias en el sector agropecuario, como el acceso limitado de los productores rurales al conocimiento técnico de las dinámicas ecosistémicas propias de la región, generando bajas condiciones en la calidad de vida de los pobladores rurales, que no permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ni la generación de empleo e ingresos suficientes para lograr el crecimiento sostenido y equilibrado de la región. A su vez, el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología y baja orientación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ven reflejados en la baja productividad y competitividad de las cadenas agropecuarias.

Según plataforma SPEA – 2024 se estima que el Municipio cuenta con 780 productores agropecuarios ubicados en 37 veredas que desarrollan diversas actividades agrícolas y/o pecuarias, muchos de los cuales desarrollan dos o más líneas productivas. De estos el 60% son hombres y el 40% mujeres. El mayor número de productores inscritos se ubican en la vereda Aguablanca (14.5%), Jaguito (13.4%), Yaguaros (10.3%), Iquia (8.4%), Cabañas (7.5%). Aceite Alto (5.9%).

Al no tenerse continuidad en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, se afecta el nivel de calidad de vida de los productores agropecuarios, ya que al no tener un óptimo acompañamiento en sus actividades la productividad se ve afectada, impidiendo un equilibrio entre la producción y la calidad de vida, desencadenando en un aumento de las brechas sociales.

Con el objetivo de contribuir a la eficiencia de la productividad de los pequeños y medianos productores que existen actualmente en el municipio de Tauramena Casanare y articular los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos se hace necesario prestar el servicio de asesoría técnico productiva enmarcada dentro del servicio públicos de extensión agropecuaria de forma regular y continua en los encadenamientos identificados a partir del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, enfocado y sustentado en los aspectos que define la Ley, según la necesidad de las cinco principales brechas identificadas

DIAGNOSTICO POR ENFOQUES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		
EJE	NOTA	Categoría
Desarrollo de las capacidades humanas integrales	1	BAJO
Desarrollo de las capacidades sociales integrales	1	BAJO
Acceso y aprovechamiento efectivo de la tecnología	1	BAJO
Gestión sostenible de recursos naturales	1	BAJO
Desarrollo de habilidades para la participación	1	BAJO

Uno de los principales problemas en la producción ganadera son las enfermedades sanitarias catalogadas como enfermedades de control oficial y que afectan especialmente el ganado bovino, de mayor importancia son la Brucelosis y Tuberculosis las cuales son enfermedades de gran impacto en la salud humana por su condición de zoonótica, además de ocasionar grandes pérdidas económicas, más aún cuando para estas enfermedades no existen vacunas ni tratamientos siendo la única opción para el ganadero el fusil sanitario de su ganado, de ahí la importancia de los programas sanitarios de prevenir mediante el muestreo y diagnóstico de estas enfermedades con el fin de eliminar estos patógenos y evitar la propagación de estas bacterias.

La erradicación de enfermedades zoonóticas de alto riesgo y prevalencia, como la brucelosis y la tuberculosis son de interés y obligatoriedad de las autoridades competentes, por lo cual se deben de ejecutar actividades de control de dichas enfermedades, concientizando al productor ganadero de la importancia de mantener sus ganaderías libres de estas enfermedades, teniendo en cuenta que en algunos de los casos los productores desconocen de la existencia de las mismas en sus ganados, lo cual hace vulnerables a los ganaderos y genera significativas pérdidas económicas. Además, los lácteos y sus derivados sin pasteurizar, cuando se comercializan en el mercado local sin control de esterilidad -tal como ocurre en la región cuando se comercializa leche en cantina, lo cual puede generar que se infecte a los consumidores finales generando problemas de mayores proporciones en el ámbito de la salud humana.

La brucelosis y la tuberculosis bovina son enfermedades zoonóticas que por ser de interés nacional para el país han sido objeto de amplia reglamentación por parte del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", por lo cual es de obligatorio cumplimiento para la ciudadanía en general.

4.1.3. Justificación:

Las actividades económicas contenidas en el Registro de Usuarios de Extensión Rural del municipio de Tauramena para el 2024, registra como actividades económicas presentes, las que se relacionan en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	LÍNEA PRODUCTIVA
AGRÍCOLAS	Piña
	Cacao
	Maíz
	Plátano
	Café
	Agricultura campesina (varios cultivos)
	Cítricos
	Huerta casera
	Yuca
	Aguacate
	Palma
	Sachaincha
	Lulo
	Mangostino
	Papaya

Fuente: Plan Agropecuario Municipal

Actividades pecuarias en el registro único de extensión agropecuaria

ACTIVIDAD	LÍNEA PRODUCTIVA
PECUARIA	Ganadería Bovina
	Aves de patio y corral
	Porcicultura
	Piscicultura

Fuente: Plan Agropecuario Municipal

En las anteriores tablas se observan las líneas productivas agropecuarias que se encuentran dentro del Registro Único de Extensión agropecuaria RUEA, con un total de 766 productores, con predominancia de la actividad pecuaria en ganadería en Bovinos. Con respecto a estas cifras hay que hacer dos (2) precisiones: 1) Si bien la extensión agropecuaria es de oferta obligatoria es de demanda voluntaria por lo tanto los productores en cada una de las cadenas consignados en el RUEA son apenas aquellos caracterizados dentro de los programas de extensión, y 2) Dentro del RUEA cada productor apenas puede registrar una actividad (es decir aquella más predominante en su predio) sin embargo por lo menos la mitad de los productores del Municipio desarrollan por lo menos dos actividades, combinando explotaciones agrícolas con pecuarias.

Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria es un servicio público que reconoce al extensionista como un coequipero del desarrollo rural y que, además, acompaña integralmente a los productores, con el fin de diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, complementar, asistir, empoderar y generar nuevas competencias en los mismos. Este servicio es proporcionado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente autorizadas por la Agencia de Desarrollo Rural.

El municipio en aras de garantizar el derecho que por Ley tiene los productores campesinos a que se les presente el servicio público de extensión agropecuaria de manera permanente, estructura el presente estudio previo, direccionando sus acciones al logro de las siguientes metas:

- Aumento de la productividad agrícola.
- Mejora de la calidad de los productos.
- Desarrollo sostenible y resiliencia frente al cambio climático.
- Fortalecimiento de las capacidades locales.
- Contribución al desarrollo económico de Colombia.
- Fortalecimiento de las TIC'S en el campo.

De otra parte, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" creó el Sistema de Autorización en Protección a la Producción Agropecuaria mediante el Acuerdo 00008 de noviembre de 2003, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de la Resolución No. 00118 de febrero de 2004. El Sistema de Autorización faculta a particulares, con capacidad técnica e idoneidad profesional previamente verificada, para que ejecuten y realicen actividades relacionadas con el diagnóstico de enfermedades de control oficial, en cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales.

Con la implementación del Sistema de Autorización, el Estado puede, de forma demostrable, reconocible y transparente, fortalecer su capacidad operativa para la verificación del cumplimiento de reglamentos y medidas sanitarias y fitosanitarias, cuya certificación constituye un importante requisito para el comercio de los bienes de origen animal y vegetal en el mercado. Por otra parte, la ampliación de la capacidad de acción institucional por la existencia de los autorizados, contribuye de manera significativa a alcanzar los objetivos y a generar los impactos sociales y económicos establecidos por el gobierno central en su plan de desarrollo para el sector agropecuario.

Es claro que para mejorar la productividad de la industria ganadera se debe apoyar los programas sanitarios por el municipio, para proteger la salud animal a través de iniciativas estratégicas orientadas hacia la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial.

De acuerdo a lo expuesto las actividades concernientes a diagnóstico de enfermedades de control oficial se deben de realizar a través de un organismo de inspección autorizado, para que este realice de acuerdo a los parámetros establecidos por el ICA, el diagnóstico de brucelosis y prueba diagnóstica de la Tuberculina, a los bovinos propiedad de los pequeños productores del municipio, que

participen en la vigésima tercera feria agropecuaria y microempresarial, la cual se llevará a cabo del 1 al 4 de noviembre de 2024.

El municipio, en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017, que frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde, deberá armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, formulado por el Departamento de Casanare para el periodo 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza No. 008 del 31 de Mayo de 2024, por la Asamblea Departamental. Para la implementación de extensión agropecuaria, entendida como una herramienta que trasciende al aspecto meramente técnico del cultivo o el animal hacia el productor y su familia, cambiando el concepto de transferencia, por el de construcción de conocimiento y de esta forma mejorar la competitividad en la producción agraria.

4.2. *Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar*:

Fortalecer el desarrollo de capacidades a productores y sistemas productivos agropecuarios del municipio a través del acompañamiento técnico, transferencia de tecnología y diagnostico para el monitoreo de enfermedades de control oficial (brucelosis tuberculosis bovina), como apoyo a los procesos de producción agropecuaria y los diferentes encadenamientos productivos existentes.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Prestar el servicio de extensión agropecuaria mediante el acompañamiento técnico integral orientado a la innovación del sector agropecuario y fundamentado en la investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, formación y gestión del conocimiento, generando competencias en los productores agropecuarios del municipio de Tauramena.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

A través de la presente alternativa, se busca contratar los servicios para prestar el servicio público de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores en el municipio de Tauramena, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 de la ley 1876 de 2017, "La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado". Adicional a esto, se asegura la seguridad alimentaria territorial mediante la generación de capacidades técnicas en pequeños y medianos productores, para aumentar producción agrícola y pecuaria de menor escala, generar ingresos y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con esta alternativa se busca fortalecer la productividad en el sector agropecuario mediante la implementación de estrategias integrales de extensión que promuevan el acceso a conocimientos técnicos actualizados, la adopción de prácticas agropecuarias sostenibles, el desarrollo de capacidades de los productores, la mejora de la competitividad y la diversificación de la producción, con el fin de contribuir al desarrollo rural integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los productores. Esta actividad se realiza a través de visitas de campo en los pequeños y medianos productores seleccionados, que se encuentran ejecutando labores productivas.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, define la Extensión Agropecuaria como un proceso de acompañamiento, mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de producción primaria, postcosecha y comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrolla actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en Buenas Prácticas Agrícolas BPA, entre otros.

La misma ley menciona que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos

estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

El artículo 24 de la Ley 1876 define la extensión agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral

- Ley 1876 de 2017, la cual establece la competencia de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los municipios y distritos.
- LEY 101/93: Objetivo promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro
- Resolución 464 de 2017: por el cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 00407/2018: por medio de la cual se reglamentan las materias técnicas del sistema nacional de innovación agropecuario-SNIA.
- Resolución 422/2019: por medio de la cual se reglamenta el artículo 33 de la ley 1876 de 2017
- LEY 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- RESOLUCIÓN 00013170 del 27 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se establece los requisitos y procedimiento para el registro de autorización de Organismos de Inspección para la ejecución de actividades en el programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Brucelosis y/o en el Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina".
- Resolución No 075495 del 15 de septiembre del 2020 "Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella abortus en las especies bovina, bufalina, ovina, porcina y equina dentro del territorio nacional".
- Resolución No 115687 del 24 de diciembre del 2021 "Por la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención, el control y erradicación de Tuberculosis Bovina en las especies bovina y bufalina en Colombia y los requisitos para certificación de predios libres de Tuberculosis Bovina".
- PLAN DE EXTESION AGROPECUARIA PDEA 2024 -2027, aprobado mediante Ordenanza No. 008 del 31 de Mayo de 2024, por la Asamblea Departamental.

FUENTES:

SGP PROPOSITO GENERAL: Se destinan a financiar la prestación de los servicios públicos que demande la entidad territorial según las competencias asignadas en los diferentes sectores de inversión, financia alrededor de 17 sectores

ICLD: Según la ley 617 de 2000, los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto. En consecuencia, la legislación vigente no autoriza financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes destinados por ley exclusivamente a Inversión

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:
... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR.

OBJETO: SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

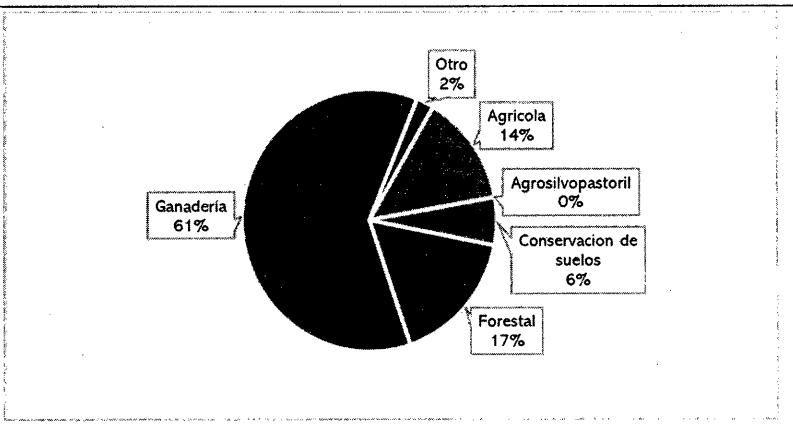
El sector agropecuario del Municipio de Tauramena, como lo indica su denominación, contiene: actividades agrícolas y actividades pecuarias, algunas realizadas como economía campesina, otras ya más estructuradas y tecnificadas y algunas pocas en vías de agronegocio.

Vocación del suelo:

Según la información reportada por el DNP, el 61.3% del suelo en el municipio tiene vocación, es decir una oferta de tierras aptas para el desarrollo de actividades ganaderas, mientras el 13.9% tiene vocación para actividades agrícolas, el 16.7% para el desarrollo forestal y el 5.9% para conservación.

Vocación	Tauramena		Casanare	
	Hectáreas	Proporción	Hectáreas	Proporción
Agrícola	33.059	13,9%	551.935	12,4%
Agrosilvopastoril	37	0,0%	50.864	1,1%
Conservación de suelos	14.106	5,9%	474.345	10,7%
Forestal	39.514	16,7%	412.122	9,3%
Ganadería	145.391	61,3%	2.869.197	64,7%
Otro	5.165,83	2,2%	76.209	1,7%

Fuente: Plan Agropecuario Municipal

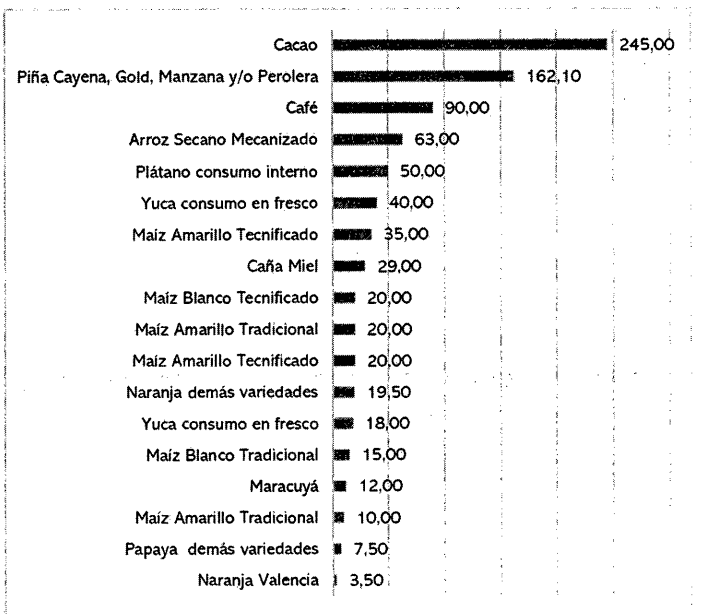


Fuente: Plan Agropecuario Municipal

De acuerdo con la información reportada por el DNP, la cobertura del suelo del municipio está en un 74.4% para territorios agropecuarios (ganadería y agricultura), mientras que el 16.9% de los suelos está en bosques, el 5.9% en otras coberturas, el 0.5% está en áreas húmedas y el 2% en superficies de agua.

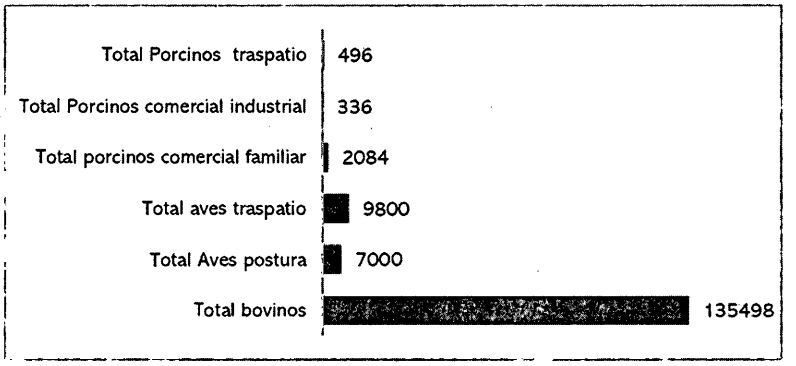
Según información de la secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de las evaluaciones agropecuarias municipales, el área sembrada en cultivos agrícolas para el año 2021 fue de 23.738 hectáreas, de las cuales 10.184 están sembradas en cultivos de Palma, 2.411 hectáreas se sembraron en arroz riego, 10.284 en arroz secano, 245 hectáreas en cacao y 107 hectáreas en Piña.

Área sembrada por línea productiva según PAM:



Según las evaluaciones agropecuarias para el año 2021, en el contexto municipal, es el ganado bovino el que lidera el inventario ganadero, con un registro de 135.498 cabezas de ganado en 1041 predios, seguido de 7.000 aves de postura y 9800 de traspatio ubicadas en 1300 predios y un inventario de 2916 porcinos de los cuales 2084 son de destino comercial familiar, 336 son de destino comercial industrial y 496 son de traspatio.

Inventario ganadero según PAM:



Las actividades económicas contenidas en el Registro de Usuarios de Extensión Rural del municipio de Tauramena, registra como actividades económicas presentes, las que se relacionan en la siguiente tabla:

Actividades agrícolas en el registro único de extensión agropecuaria - RUEA

ACTIVIDAD	LÍNEA PRODUCTIVA
AGRÍCOLAS	Piña
	Cacao
	Maíz
	Plátano
	Café
	Agricultura campesina (varios cultivos)
	Cítricos
	Huerta casera
	Yuca
	Aguacate
	Palma
	Sachaincha
	Lulo
	Mangostino
	Papaya

Actividades pecuarias en el registro único de extensión agropecuaria - RUEA

ACTIVIDAD	LÍNEA PRODUCTIVA
PECUARIA	Ganadería Bovina
	Aves de patio y corral
	Porcicultura
	Piscicultura

En las anteriores tablas se observan las líneas productivas agropecuarias que se encuentran dentro del Registro Único de Extensión agropecuaria RUEA, con un total de 766 productores, con predominancia de la actividad pecuaria en ganadería en Bovinos. Con respecto a estas cifras hay que hacer dos (2) precisiones: 1) Si bien la extensión agropecuaria es de oferta obligatoria es de demanda voluntaria por lo tanto los productores en cada una de las cadenas consignados en el RUEA son apenas aquellos caracterizados dentro de los programas de extensión, y 2) Dentro del RUEA cada productor apenas puede registrar una actividad (es decir aquella mas predominante en su predio) sin embargo por lo menos la mitad de los productores del Municipio desarrollan por lo menos dos actividades, combinando explotaciones agrícolas con pecuarias. A continuación, se puede ver la cantidad de usuarios registrados en cada línea productiva.

Cantidad de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA--Actividades agrícolas

LÍNEA PRODUCTIVA	NÚMERO DE PRODUCTORES
Piña	54
Cacao	23
Maíz	21
Plátano	20
Café	16
Agricultura campesina (varios cultivos)	16
Cítricos	10
Huerta casera	6
Yuca	5
Aguacate	4
Palma	2
Sachaincha	1
Lúlo	1
Mangostino	1
Papaya	1

Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA-Actividades pecuarias

LÍNEA PRODUCTIVA	NÚMERO DE PRODUCTORES
Ganadería Bovina	377
Aves de patio y corral	69
Porcicultura	30
Piscicultura	3

En las anteriores tablas se observan las líneas productivas agropecuarias que se encuentran dentro del Registro Único de Extensión agropecuaria RUEA, con un total de 700 productores, para 2024 se encuentran 766 productores inscritos con predominancia de la actividad pecuaria en ganadería en Bovinos. Con respecto a estas cifras hay que hacer dos (2) precisiones: 1) Si bien la extensión agropecuaria es de oferta obligatoria es de demanda voluntaria por lo tanto los productores en cada una de las cadenas consignados en el RUEA son apenas aquellos caracterizados dentro de los programas de extensión, y 2) Dentro del RUEA cada productor apenas puede registrar una actividad (es decir aquella mas predominante en su predio) sin embargo por lo menos la mitad de los productores del Municipio desarrollan por lo menos dos actividades, combinando explotaciones agrícolas con pecuarias.

Cantidad de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA-Actividades agrícolas

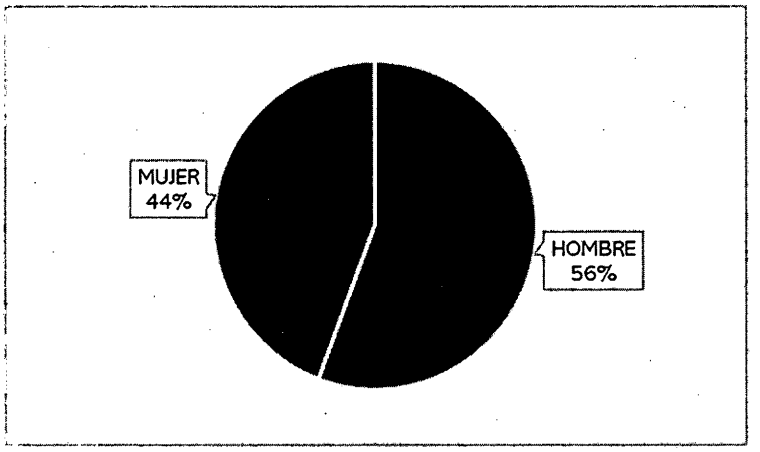
LÍNEA PRODUCTIVA	NÚMERO DE PRODUCTORES
Piña	54
Cacao	23
Maíz	21
Plátano	20
Café	16
Agricultura campesina (varios cultivos)	16
Cítricos	10
Huerta casera	6
Yuca	5
Aguacate	4
Palma	2
Sachaincha	1
Lulo	1
Mangostino	1
Papaya	1

Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA-2-Actividades pecuarias

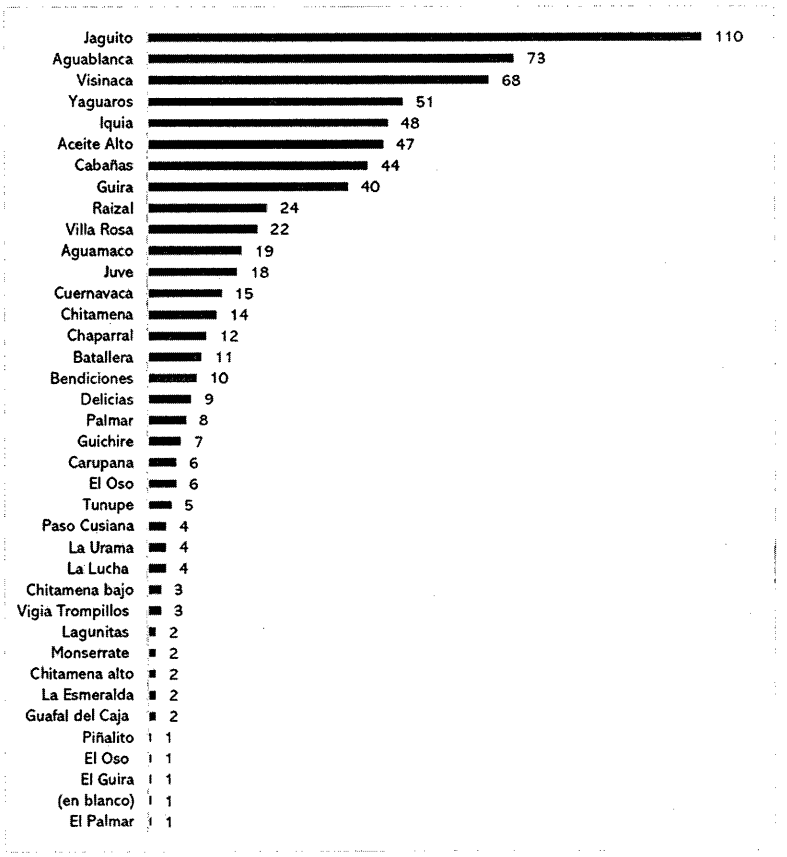
LÍNEA PRODUCTIVA	NÚMERO DE PRODUCTORES
Ganadería Bovina	377
Aves de patio y corral	69
Porcicultura	30
Piscicultura	3

Según el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA- se estima que el Municipio cuenta con 766 productores agropecuarios ubicados en 37 veredas que desarrollan diversas actividades agrícolas y/o pecuarias, muchos de los cuales desarrollan dos o más líneas productivas. De estos el 56% son hombres y el 44% mujeres. El mayor número de productores inscritos se ubican en la vereda Jaguito (16%), Aguablanca (10.44%), Visinaca (9.73%), Yaguaros (7.30%), Iquia (7%) Aceite Alto (7%) y Cabañas (7%).

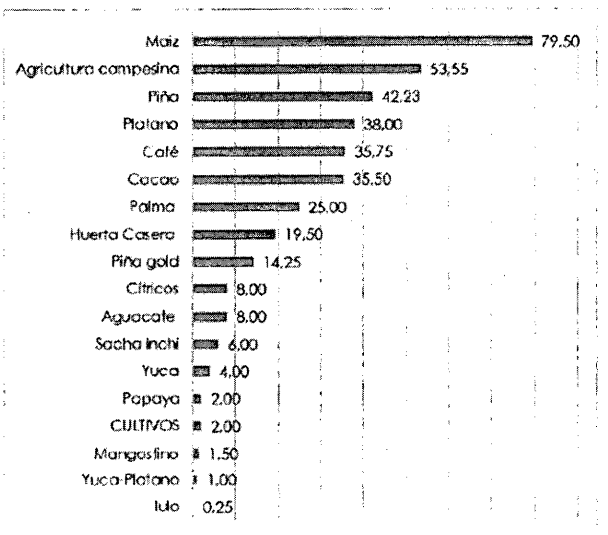
Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA-por sexo



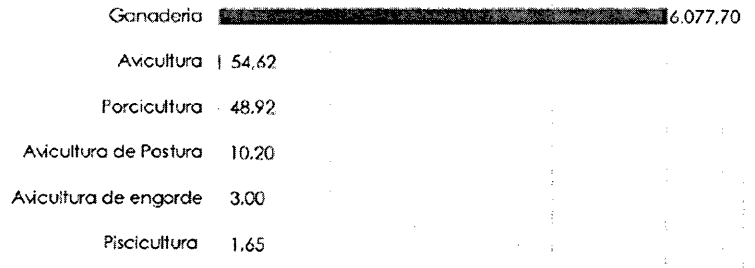
Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA-por vereda



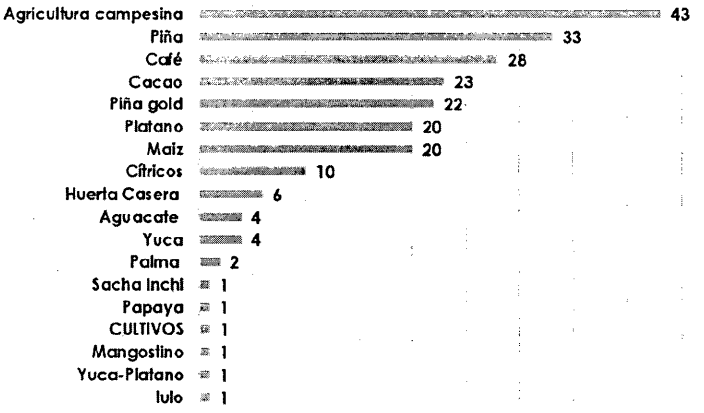
Área registrada en Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA por línea productiva en actividades agrícolas



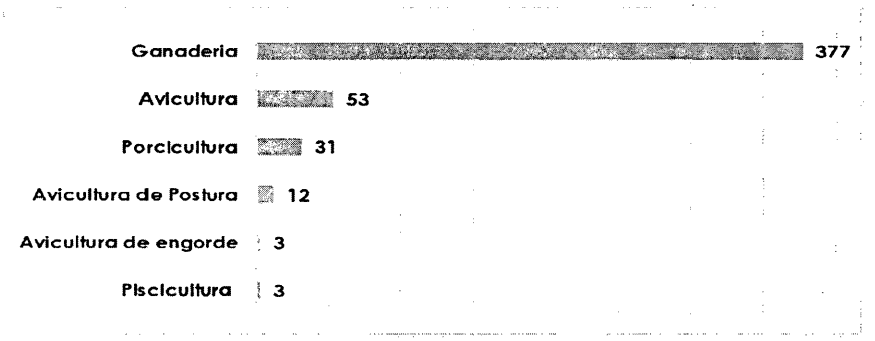
Área registrada en Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA por línea productiva en actividades pecuarias:



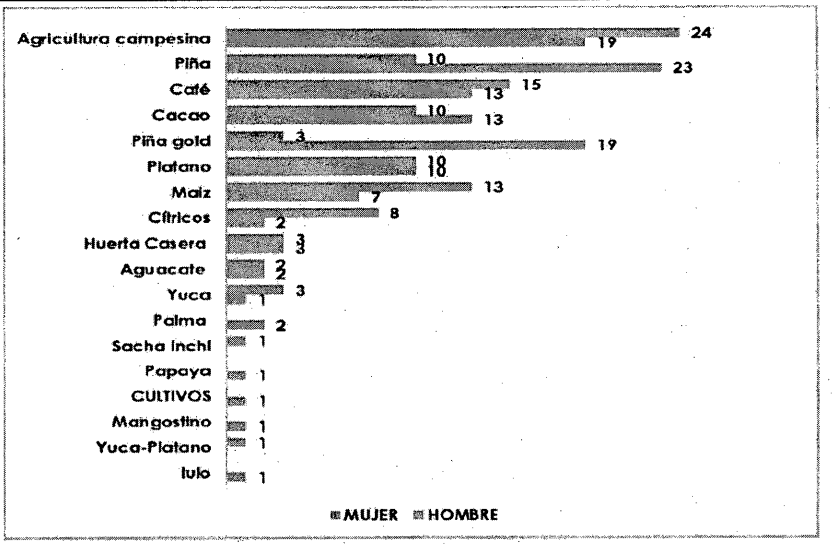
Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA por línea productiva en actividades agrícolas:



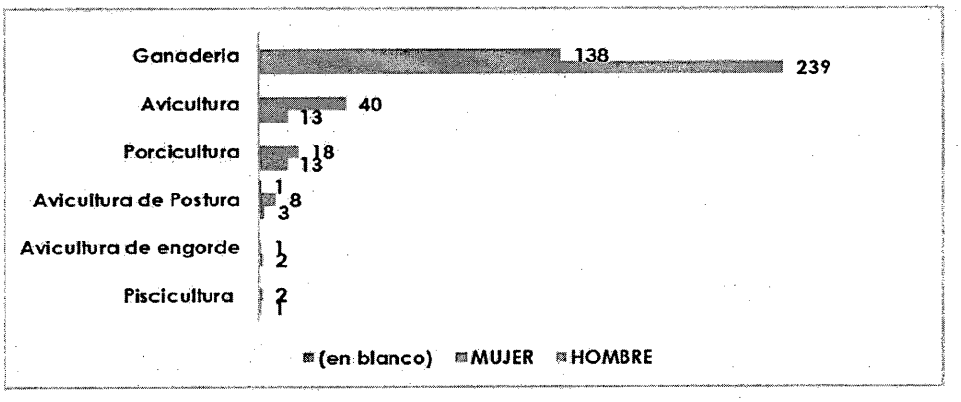
Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA- por línea productiva en actividades pecuarias:



Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA- por línea productiva en actividades agrícolas según sexo:



Número de usuarios inscritos en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA- por línea productiva en actividades pecuarias según sexo:



ASPECTO ECONOMICO

ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, JUAN CARLOS HERRERA BARRERA en calidad de secretaria de Despacho de la Secretaría de desarrollo económico del Municipio de Tauramena - Casanare, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos:

- Se realizaron dos (2) solicitudes de cotización con empresas con objeto social y/o actividades relacionadas, y se optó por el menor precio (Ver anexo 1: Estudio de mercado que define el presupuesto oficial)

VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES (Colombia Compra Eficiente - M-MACPC-12, 2020)
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16, 19,28,29,32,34,35,37	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

Nota: si el proceso llegase a limitarse a Mipyme, estaría dentro de las excepciones de acuerdos comerciales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el clasificador de servicios y servicios hasta el tercer nivel el Clasificador UNSPSC: GRUPO SEGMENTO FAMILIA CLASE del presente proceso es el siguiente:

Número	Código UNSPSC	Nombre
1	70141800	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
2	70 41700	GESTIÓN DE CULTIVOS
3	70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
4	70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
5	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
6	42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
7	70122000	SALUD ANIMAL
8	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
9	80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
10	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
11	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
12	86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
13	93141900	DESARROLLO RURAL
14	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
15	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS

PERSPECTIVA LEGAL

Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, los postulados que rigen la contratación estatal, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección mediante proceso de selección abreviada de la menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar

Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la Selección Abreviada de la Menor Cuantía, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas del municipio de Tauramena

A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP se indagaron algunos procesos relacionados con servicios de sanidad animal, contratados en las vigencias del 2018 al 2022 a nivel Departamental, bajo la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007).

A partir de este análisis se encontraron cinco (5) procesos a nivel departamental, los cuales se describen en la tabla No. 3.

ITEM	NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO
1	SAMC-MNUN-003-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contrato de servicios Nro. 130 de 2023	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017 SEGÚN LOS TERMINOS DEL PDEA DE CASANARE.",
2	ALTAMARA CAS SAMC 006-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contrato de servicios Nro. 123 de 2023	PRESTECION DEL SERVICIO DE EXTENCION RURAL, ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE VIGENCIA 2023 EN EL CUMPLIMIENTO EN LA LEY 1876 DE 2017
3	SC-SG-LP-003 DE 2021	Licitación Publica	Contrato de prestación de servicios Nro. 131 de 2021	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE.,
4	MM-LP-007-2021	Licitación Publica	Contrato de prestación de servicios Nro. 0443 de 2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TÉCNOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1871 DE 2017
5	LPMT-SDE-001-2021	Licitación Publica	Contrato de servicios Nro. 258 de 2021	SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA DE CASANARE "PDEA", Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 -2023 "TAURAMENA NOS UNE".
6	LPMT-SDE-002-2022	Licitación Publica	CONTRATO DE SERVICIOS NO239 DEL 02 DE MAYO DE 2022	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS Y CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUICIPIO DE TAURAMENA CASANARE DE ACUERDO A LA LEY 1876 DE 2017.

ANÁLISIS DE OFERTA A NIVEL DEPARTAMENTO

ITEM	NÚMERO DEL PROCESO	OFERENTES PARTICIPANTES	CONTRATISTA	VIGENCIA	VALOR	SMMLV	FORMA DE PAGO
1	SAMC-MNUN-003-2023	ESI PRESERAGROP S.A.S R/L Edwin Javier Sierra Riaño	ESI PRESERAGROP S.A.S R/L Edwin Javier Sierra Riaño	Seis (6) meses	$100.000.000	86.21	50 % en calidad de anticipo, el 50% restante mediante acta de liquidación, previa amortización del anticipo.
2	ALTAMARACAS SAMC 006-2023	ASOCIACION AGROPECUARIO ACEBUL R/L Oscar Willian Fajardo García	ASOCIACION AGROPECUARIO ACEBUL R/L Oscar Willian Fajardo García	Cinco (5) meses	$96.000.000	82.76	80% mediante actas parciales, el 20% al cumplimiento del objeto con Contractual y previa acta de liquidación.
3	SC-SG-LP-003 DE 2021	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA R/L Alvaro Heladio Calderón	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA R/L Alvaro Heladio Calderón	Diez (10) meses	$288,568,800	317.62	80% mediante actas parciales, el 20% al cumplimiento del objeto con Contractual y previa acta de liquidación
4	MM-LP-007-2021	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S R/L Sergio Esteban Torres Rodríguez	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. R/L Sergio Esteban Torres Rodríguez	Seis (6) meses	$465,100,000	511.93	80% mediante actas parciales, el 20% al cumplimiento del objeto con Contractual y previa acta de liquidación
5	LPMT-SDE-001-2021	ESI PRESERAGROP S.A.S R/L Edwin Javier Sierra Riaño	ESI PRESERAGROP S.A.S R/L Edwin Javier Sierra Riaño	Nueve (9) meses	$534.296.647	588.09	40 % en calidad de anticipo, el 60% restante mediante acta de liquidación, previa amortización del anticipo

Para el municipio de Tauramena la forma de pago predominante de los procesos de selección analizados es mediante pago de actas parciales con anticipo, el cual se refleja en la tabla No. 3, igualmente se observa que los cinco (5) procesos analizados el cien (100%) por ciento se realizó por selección abreviada menor cuantía o licitación pública dependiendo la cuantía.

GARANTÍAS EXIGIDAS A NIVEL REGIONAL:

Las garantías exigidas en la región para los diferentes procesos presentan en común: el cumplimiento del contrato y el Buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en menos proporción esta calidad del servicio,

seguido de la Responsabilidad Extracontractual y seriedad de la oferta. Ver Tabla No. 4.

Tabla 4. Garantías exigidas a nivel departamental para este tipo de contratación.

ITEM	NÚMERO DEL PROCESO	GARANTÍAS EXIGIDAS					
		Seriedad de la Oferta	Cumplimiento del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Calidad del servicio	Responsabilidad extracontractual
1	SAMC-MNUN-003-2023	X	X	X	X	X	
2	ALTAMARACAS SAMC 006-2023	X	X		X	X	X
3	SC-SG-LP-003 DE 2021	X	X		X	X	X
4	MM-LP-007-2021	X	X		X	X	X
5	LPMT-SDE-001-2021	X	X	X	X	X	X

ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad para identificar los proveedores del mercado de los bienes a adquirir y su comportamiento financiero, realizó varias búsquedas de proceso de selección a través de la página http://www.colombiacompraeficiente.co/ de procesos directamente relacionados con servicios de Extensión Agropecuaria, mediante EPSEAS debidamente habilitadas por la ADR", con la finalidad de recopilar información acerca de empresas que pueden ser futuros proveedores y que pueden ofrecer los bienes requeridos del presente objeto contractual, del resultado de la búsqueda se encontraron proveedores. De los cuales se reunió un subconjunto de estos posibles proponentes, tomando una muestra representativa que permita visualizar las características del sector, por consiguiente, de acuerdo a los procesos seleccionados se obtiene como resultado la siguiente muestra: (AGENCIA DE DESARROLLO RURAL) link https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/extension-agropecuaria/

REGISTRO DE EPSEAS HABILITADAS POR LA ADR Y CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE:

NOMBRE DE LA EPSEA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	EMAIL
ESI PRESERAGROP SAS	901.027.669-2	EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO	Calle 5 No. 12-15 Tauramena, Casanare	CASANARE	3153085661	esipreseragrop@gmail.com
ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS - OHTRAS S.A.S.	900.524.644-7	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ	Carrera 25 No. 16A-27 Los Helechos Yopal, Casanare	CASANARE	3202504994	4 sergio.torres@ohtras.com.co
AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC - SANTANA SAS BIC	900.131.523-7	LIZETH MARITZA CARAUCHE HUMO	Calle 6 No. 14 – 28 Tauramena, Casanare	CASANARE	3204869780	agricolasantanasas@gmail.com
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTALDE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA	900.078.142-8	ÁLVARO HELADIO CALDERÓN FONSECA	Calle 6 No. 14-27 Piso 3 Tauramena, Casanare	CASANARE	3214685354 3112113254 3212324218	info@fundeorinoquia.com
COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE YOPAL	891.856.270-9	DANIEL AUGUSTO SALAMANCA BARRERA	Carrera 20 No. 6-59 Yopal, Casanare	CASANARE	3115227439 3229423885	comiganaderosyopal@gmail.com
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA DE YOPAL	891.855.017-7	MARCO TULIO RUIZ RIAÑO	Diagonal 15 N° 15-21 PALACIO Municipal	CASANARE	3114511708- 3112648646	geproductivos@yopal-casanare.gov.co
SUMMAS INGENIERIA S.A.S	900.785.313-3	DENIS GRANADOS CELY	Calle 15 # 6-81 Barrio centro Monterrey	CASANARE	3225161126- 3142333443	summas.ing.sas@gmail.com

REGISTRO DE ESPEAS HABILITADAS A NIVEL NACIONAL:

REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - EPSEA HABILITADAS					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
NÚMERO	NOMBRE EPSEA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	860.015.542-6	NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ	Carrera 5 No. 59A-44 Bogotá D.C	6013488000 Ext: 1100 3108064383
2	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO - AGROORIENTAL	804.011.324-5	MILTON RAMIREZ GAMBOA	Calle 58 No. 30-67 Edificio Plaza Sevilla 502 Bucaramanga, Santander	3227839832 6076611309
3	EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS S.A.S. - SERVITEAGROF	900.080.169-2	JUAN CARLOS MOSQUERA IBARGUEN	Istmina Barrio Cubis, sector La Setenta Quibdo, Choco	3137219396
4	AGROPECUARIA LA CAMILA S. A. S.	900.653.194-7	LUIS JAVIER RHENALS MORENO	Carrera 16 No 13 A-72 Local 3 Edificio Sakr Cerete, Cordoba	3203481331
5	ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA	900.509.527-0	LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS	Cra 11 Bis No. 01 A 07 Barrio Popular modelo Pereira, Risaralda	3207441866
6	SERVICIOS AGROFORESTALES DRAPCO S.A.S. - SERVIAGROF DRAPCO S.A.S	900.183.914-6	DARWIN RAFAEL POTES COPETE	Calle 15 No. 00 - 13 Barrio Niño Jesus Quibdo, Choco	3137504511
7	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	892.099.325-0	CARLOS JULIO GUTIERREZ TURRIAGO	Calle 6 No. 4-40 Barrio Guadalupe Puerto Lopez, Meta	6086451867
8	SAFER AGROBIOLOGICOS S.A.S.	811.031.456-1	WILLIAM DE JESUS CARDONA GARZON	Carrera 50 C No. 10 sur - 199 Medellin, Antioquia	(604) 361 00 10 320 688 56 10
9	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA	806.013.024-7	ALEX EMEL HERRERA FONTALVO	Cra 3 No 13-47 Centro Talaigua Nuevo,	3502355305

	DEPRESIÓN MOMPOSINA - AGRODASIN			Bolivar	
10	CORPORACIÓN SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS, AMBIENTALES, AGROFORESTALES, SERVICIOS GEOINFORMATICOS Y GEOESPACIALES - AGROFORESTALESIG	901.537.937-1	CRISTIAN MORENO PALACIOS	Calle 78 B No. 72A-220 Medellin, Antioquia	3133047336
11	FUNDACION CERRANDO BRECHAS	900.568.838-8	YO ESTIWAR RAMIREZ MURILLO	Carrera 24 Nro. 5 - 38 Barrio Yesca Grande Quibdo, Choco	3186443465
12	INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES DEL GUAVIARE SAS - INSEMG	901.092.484-3	YURDEY LORENA TORRES RODRIGUEZ	Carrera 18 No. 10-37 San Jose del Guaviare, Guaviare	3204278843
13	FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS - FUPARCIS	819.004.423-1	FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE	Carrera 6 N° 23 52 Oficina 402 Santa Marta, Magdalena	3007902227
14	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890.700.640-7	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO	Calle 42 No. 1-02 Barrio Santa Helena parte alta. Ibague, Tolima	8-2772021 Ext: 9111-9112
15	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA - COOPIAGRAN	800.023.294-1	CLAUDIA NANCY PARRA MARIN	Carrera 76 No. 110A -54 Medellin, Antioquia	3155704496
16	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SOPO	899.999.468-2	MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ	Carrera 3 No. 2-45 Sopo, Cundinamarca	5876644
17	CORPORACION FORMAMOS	900.225.279-9	MAURICIO ARBELAEZ ZULUAGA	Carrera 78 No. 45-20 Medellin, Antioquia	3197188861 5901552
18	SABER AGRO S.A.S.	901.027.163-8	EIDI VANESA MACHADO VALLENCILLA	Carrera 45 No. 5 SUR - 32, Barrio Bellavista Buenaventura, Valle del Cauca	3162923892 3107422770
19	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE SAN TURBAN - ASOSANTURBAN	900.794.808-5	HECTOR ADOLFO PRADA CHAVEZ	Vereda Gramalotico, Finca El Caribe Suratá, Santander	3177942070
20	FUNDACION CHIRIGUA	825.000.414-9	JOSE MANUEL BALLESTEROS BARROS	Calle 28A N° 5A – 42, Parques del Dividivi, Casa 39 Riohacha, La Guajira	3157342944
21	INGENIERIA-SEGURIDAD-DESARROLLO-AMBIENTE Y TECNOLOGIA SAS - ISDAT SAS	900.582.963-9	KARLA TATIANA URRIAGO RAMIREZ	Diagonal 10 No. 4e – 111 B. Sagrada Familia Garzón, Huila	3124024309
22	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION -PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	901.226.580-1	SERGIO ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ	Vereda Belen - Finca 311 Marinilla, Antioquia	3206668134
23	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CANNABIS Y CAÑAMO	901.389.876-3	JAIME LEON EUGENIO JURADO JURADO	Carrera 15 No 9 A - 31 Apto 1106 Edificio Zandalo, Medellin, Antioquia	3155066762
24	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	890.905.419-6	LEONARDO GARCIA BOTERO	Calle 78B No. 72A-220 Medellin, Antioquia	3104407335
25	FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA - FEDEPANELA	800.059.441-1	CARLOS FERNANDO MAYORGA MORALES	Carrera 49B No. 91-48 Bogota D.C.	3133973331
26	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER	890.501.578-4	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES	Calle 8 No. 8-155 Barrio Chapinero Pamplona, Norte de Santander	3168742557
27	CORPORACION DEL VALLE - CORPOVALLE	900.206.184-7	NORIS ESTHER LOPEZ HOYOS	Carrera 8W No. 23A-28 - Urbanización Villa Real Monteria, Cordoba	3116597288

28	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA	800.183.770-1	FABIO ANTONIO RIOS URREA	Vía Aeropuerto, sector las Delicias- Rionegro, Antioquia	5610808
29	COOPERATIVA LACTEA Y AGROPECUARIA DE CALDAS - COOLAGRO	900.661.770-3	DANIEL ALFONSO CASTAÑO LOPEZ	Vía Panamericana Km 4 parque centro bodega 8D Villamaria, Caldas	3045663898
30	AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS BIC - SANTANA SAS BIC	900.131.523-7	LIZETH MARITZA CARAUCHE HUMO	Calle 6 No. 14 – 28 Tauramena, Casanare	3204869780
31	FUNDACION TROPICO	812.002.602-9	ELIANA MARIA PETRO LOZANO	Calle 40 A No.15D -17 Barrio el Mora Montería, Córdoba	7802508 3135286930
32	RIHED INGENIERIA SAS	900.213.655-3	EDGAR ARTURO PRIETO ACEVEDO	Carrera 56 No. 152-42 Torre 3 AP 602 Bogota D.C.	3165282333
33	ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO - ONG PLANETA VIVO	900.222.319-1	NELSON ANDRES MONTERO RAMIREZ	Carrera 10 No. 21-15 Tunja, Boyaca	3114424514
34	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO FUNDAPACIFICO - FUNDAPACIFICO	900.251.011-2	CARLOS ALBERTO MEDINA BETANCOURTH	Carrera 85 A No. 16 - 56 Cali, Valle del Cauca	3104751280
35	FUNDACION CAMPO VERDE	810.005.516-1	PAULA XIMENA HURTADO ARANGO	Carrera 24 No. 22- 02 ED. Plaza Centro Ofic. 502 Manizales, Caldas	3216445055
36	CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS - CIB	890.908.790-8	JAIME ANDRES CANO SALAZAR	Carrera 72A No. 78B-141 Medellin, Antioquia	6051805 Ext. 215
37	CORPORACION GEPROYECTOS	900.117.013-4	YARILYS ANGELICA CORDOBA PADILLA	Calle 10 No 16-56 Barrio San Joaquin Valledupar, Cesar	3164983620
38	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTALDE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA	900.078.142-8	ÁLVARO HELADIO CALDERÓN FONSECA	Calle 6 No. 14-27 Piso 3 Tauramena, Casanare	3214685354 3112113254 3212324218
39	EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE INDESAGRO SAS	900.271.924-7	HAROLD DAVID GUIO GOMEZ	Carrera 10 No. 21-15 ED. Camol Ofic. 503 Tunja, Boyaca	3115628551 3133148223
40	ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES	901.659.005-4	LEYDI YAMILE GOMEZ QUINTERO	Carrera 12 No. 10 - 45 Socorro, Santander	3138581998
41	GRUPO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. - GEDAC S.A.S.	900.525.404-0	CARLOS GUSTAVO RINCÓN CARO	Carrera 6 No. 33-63 Chiquinquira, Boyaca	3115171346
42	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	814.000.732-6	ROBERT ADRIAN PEREZ DIAZ	Carrera 33 No. 8-32 Barrio Las Acacias Pasto, Nariño	3004664418
43	CORPORACION DESARROLLO RURAL INTEGRAL - CDRI	901.011.516-4	LILIANA BEATRIZ ARIAS GONZÁLEZ	Finca Mi Refugio Vereda Las Mercedes Marinilla, Antioquia	3136821396
44	LA ASOCIACION DE REFORESTADORES Y CULTIVADORES DE CAUCHO DEL CAQUETA - ASOHECA	828.000.307-1	LIUVA DEL ROCIO TORRES DUQUE	Calle 3B No. 12-66 Barrio Versalles Florencia, Caqueta	3132618946
45	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE GIRARDOTA	890.980.807-1	DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES	Carrera 15 # 6-35 Girardota, Antioquia	3012423882 3225117434
46	ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CAMPO - ASOPROCAM	830.505.051-5	ORLANDO MIGUEL GARCIA CARDENAS	Calle 21 No. 21-22 Plaza Fatima Sampues, Sucre	3146506400
47	ECOFLORA SAS	830.032.102-1	MARIO CESAR GOMEZ SERNA	Carrera.3 No.120-24 Bogota D.C.	6297878
48	ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL	830.011.509-5	ÁLVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ	Carrera 10 No. 19-45 Piso 9 Bogota D.C.	3214690241
49	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CAMPO COLOMBIANO - ASOPROTECAM	900.077.764-4	MANUEL RICARDO GRANADOS SANCHEZ	Calle 15 No. 9-17 Oficina 205 Málaga Santander	3112270305

50	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA	900.056.772-3	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA	Calle 18 No. 41 Bis - 23 Barrio Villa Maria Villavicencio, Meta	(608) 6749010 - 3134425435
51	COMITE REGIONAL DE GANADEROS DE YOPAL	891.856.270-9	DANIEL AUGUSTO SALAMANCA BARRERA	Carrera 20 No. 6-59 Yopal, Casanare	3115227439 3229423885
52	UNION COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBU LECHERO Y SUS CRUCES - ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL	830.105.220-7	OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA	Carrera 45 No.122 - 56 edificio Argenta Of. 704 Bogota D.C.	3102147894
53	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	860.512.780-4	JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR	Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.	3443700 Ext. 1689
54	FUNDACION INNOVACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL	900.828.497-6	MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ	Carrera 61B No. 70 - 34 Barranquilla, Atlántico	(57) (5) 4010258
55	COOPERATIVA AGROPECUARIA SURCOLOMBIANA - AGROSURCO	900.062.373-2	JUAN CARLOS POLANIA VARGAS	Calle 7 No. 6-27 Edificio Banco Agrario Of. 707 Neiva, Huila	3115211198
56	ASOGANADO DE COLOMBIA S.A.S.	900.079.867-3	HEIDY LIZETTE GARCIA	Manzana 19 Casa 2 Etapa 1, Portal del Mirador Florencia, Caqueta	3134060964
57	CORPORACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA ORGANIZATIVA EMPRESARIAL Y COMERCIAL - CODESAT	900.310.272-1	EDINSON HASAN OQUENDO CERON	Avenida Los Estudiantes Dg. La Y Casa 403 Tumaco, Nariño	3135532991
58	RED AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADORA DEL CARIBE S.A.S - AGROINDEXCA S.A.S	901.425.742-1	RICHARD MANUEL AGUIRRE MATALLANA	Carrera 54 No. 72-80 Oficina 33-41 Barranquilla, Atlantico	3218953222
59	FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	860.010.522-6	RAFAEL HERNANDEZ LOZANO	Carrea 100 No. 25H-55 Bogotá D.C.	4251150
60	FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.	891.100.129-3	LUIS FELIPE ORTEGA CABRERA	Km 12 via al sur Hacienda la Pradera - Rio Frio Rivera, Huila	3184718308
61	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FORMADORES PROFESIONALES INTEGRALES DEL GUAVIARE - CTA PROFESIONALES	900.142.170-8	RAQUEL SOFIA BENAVIDES LOPEZ	Carrera 19 No. 18-41 San Jose del Guaviare, Guaviare	3204278843 3138935972
62	PROFESIONALES EN GESTION ESTRATEGICA Y TRABAJO SOCIAL EN EL TERRITORIO ARAUCANO LTDA - PRO-GESTAR LTDA	900.479.754-6	LILIANA MARIA ACOSTA PARRA	Calle 10 No. 12-74 Manz 4 Fortul, Arauca	3108039803
63	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO - SAGAN	800.075.181-9	PEDRO ANTONIO MURIEL MENESES	Carrera 36 No. 12-07 Barrio La Castellana Pasto, Nariño	3164782121
64	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890.980.040-8	JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	Calle 67 No 53-108 Medellin, Antioquia	2199100
65	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO - ASPROVEEGAN	901.083.958-4	FREDY JESUS GARCIA PEÑARANDA	Carrera 9 C No. 17-89 Malaga, Santander	3166776865
66	AGROTEC SAS	832.010.224-4	LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS	Carrera 35 A No 8-13 Sur Bogotá D.C.	3143697786 (1) 6495357
67	PROINTES SAS	901.024.151-6	MARILUZ GRIJALBA MEDINA	Calle 42 No. 2 - 62 El Sinai Florencia, Caqueta	3105700475 3124488689
68	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.	900.127.230-9	RONNY DE JESUS RIOS SARRIA	Calle 25 No. 2 - 16 Quibdo, Choco	3126487393
69	ASOCIACION BIONET	900.610.382-0	JOSUE EDUARDO CASTAÑEDA PAEZ	Calle 15 No. 13-23 Socorro, Santander	3202515289
70	FUNDACIÓN SEMBRAR FUTURO GRUPO ALICA - FUN SEMBRAR FUTURO	900.894.166-4	JAIR ARBEY BOLAÑOS BURBANO	Vda. Florencia Km 8 Vía Popayán Cali Finca Mamalu Totoro, Cauca	3137844776 3218483347

71	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA - FUNDEORINOQUIA	900.033.813-8	MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA	Carrera 24 No 22-09 Tercer Piso, Barrio Miramar, Frontera, Arauca	3142939914 3165326001
72	COINTEGRA ASOCIADOS	900.516.129-1	MANUEL ALEJANDRO CAMPO BARRIOS	Carrera 7 A No. 10 44 Oflc. 202 Neiva, Huila	3173664756
73	FUTURO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA EN NUESTRAS MANOS S.A.S. - FUTURAGROPEC S.A.S.	900.796.592-9	LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO	Calle 58 No. 8-27 Tunja, Boyaca	3185593002
74	AGROFERROS DEL PACIFICO SAS	900.864.732-5	FEDERICO CUESTA MACHADO	Carrea 1 No. 22-68 Quibdo, Choco	3204583293
75	JUZT PRODUCTIVIDAD S.A.S - JUZT S.A.S	901.767.156-0	JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ	Carrera 30 No. 19 - 210 Lorient La Ceja, Antioquia	3002478601
76	ASOCIACION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO - ASOAGROCAMPO	900.580.385-2	RAFAEL ELIECER FONSECA MORALES	Calle 14 A No 10-48 Piso 2, Barrio La Esperanza Barbosa, Santander	3142630695
77	AGROINVERSIONES DEL SUR SAS	900.857.924-3	LINA MARÍA MAMIAN MESA	Cl 17sur 1e 44 Torre 7 Pitalito, Huila	3212265495
78	UNIVERSIDAD DE CALDAS	890.801.063-0	FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO	Calle 65 26-10 Manizales, Caldas	3176419937
79	FEDERACION DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR	900.019.752-9	HERNÁN JOSE GARCIA ARAGÓN	CRA 11a N° 9d-36 San Joaquin, Valledupar Cesar	3156685264
80	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET - FUNDASET	830.093.333-7	ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO	Calle 98A A51 72 OF 202 Bogotá D.C.	3164688091
81	ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE NUEVA ERA ROVIRENSE ASONER ONG	804.011.131-0	VIDAL TARAZONA BELLO	CALLE 2 N° 2-12 Carcasí, Santander	3209198535
82	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	892.300.285-6	ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIEZ	AVENIDA PATLLAL SEDE HURTADO	3157381104
83	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	891.190.346-1	FABIO BURITICA BERMEO	CL 17 DG 17 CR 3 F Barrio Porvenir, Florencia Caquetá	3142989408
84	FUNDACION ECOAMBIENTALES DEL TROPICO ONG NACIONAL E INTERNACIONAL - ECOTROPICO	900.002.949-8	ALFONSO PATIÑO ARANGO	Avenida paralela N° 40-14 Manizales, Caldas	3116602995
85	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891.080.031-3	JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO	CR 6 N77 305 Monteria, Córdoba	6047860032
86	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL - FUNDAECOSOCIAL	9008952954-3	CLAUDEHT ORDOÑEZ BARBOSA	Carrera 78 No. 17-55 Oficina 310 Centro Empresarial Meridiano Bogota, D.C.	4660092
87	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO AMBIENTAL CULTURAL Y DE SERVICIOS INTEGRALES - CORAGROAMBIENTAL ONG	900.203.888-1	DIEGO BRAVO MARTINEZ	Calle 15 N° 7-91 Edificio Balcones de Chico	3106977526
88	INNOVACIONES VETERINARIAS AGROPECUARIAS DEL MEDIO AMBIENTE E INTERVENTORIA ONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS EN OBRAS CIVILES S.A.S. - INNOVET S.A.S	900.830.387-0	DEISY YAZMIN PORRAS ORJUELA	CR 7 A 39 27 - Villa universitaria Tunja, Boyacá	3133047900
89	ANDROS GRUPO INTEGRAL S.AS ANDGRUP INTEGRAL S.A.S.	901.471.046-7	MARIA ALEJANDRA MORENO RUIZ	Los Castillos 2 Casa 20 Mz 3 Oficina 101 - Quibdó	3105223254
90	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL - UNISARC	891.409.768-8	ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU	Km 4 Vda. El Jazmin Via Santa Rosa - Chinchina Santa Rosa de Cabal, Risaralda	3137441102 3116091846

91	FUNDACIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNDACIÓN SAHED	900.541.075-8	JORGE EDWIN CARDENAS DE LA OSSA	Calle 58 # 12-54 Barrio la Castellana, Montería	3007408129
92	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DE TUMACO	840.000.347-8	JOSE EDUCARDO CORREA MOLINA	Calle Sucre, Edificio Manglares del Pacifico 4to piso, oficina 401-Tumaco	3155822730
93	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y EL PAIS - FUNDECERP	900.276.156-1	JOSE AGUSTIN SOLANO REDONDO	Calle 6d N° 19e 124 Barrio la Esperanza - Valledupar	3182499557
94	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	891.855.138-1	JOSÉ LUIS BOHORQUEZ LOPEZ	Carrera 15 calle 15 Ed administrativo Oficina 402	3152782497
95	FUNDACIÓN AVE FENIX	805.021.479-4	CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO	Calle 1B #55-74 Bario Seminario- Cali	3168112837
96	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS COLOMBIANOS – ASOPROACOL	900.387.508-5	YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO	Cra14 #8-40 San Joaquín	3156685264
97	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	891.780.111-8	PABLO HERNAN VERA SALAZAR	Carrera 32 No. 22-08 Santa Marta, Magdalena	6054381000 Ext: 223
98	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S - BIENACOL SST S.A.S	900.788.755-9	ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ	CARRERA 9 N°9-56 NOBSA- BOYACÁ	3192649978
99	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	890.104.633-9	JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO	CRA 54 N° 64-223 BARRANQUILLA	3015527027
100	SECRETARIA DE AGRICUTURA DE MANIZALES	890.801.053-7	JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO	CALLE 19 N° 21-44 MANIZALES	8928000
101	CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME	811.038.955-5	JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO	CARRERA 50 N°57-69	3104286827
102	ASOCIACIÓN DE TECNICOS DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE RISARALDA-ASTEGARO	900.236.826-5	SERGIO ANDRÉS FLOREZ HOLGUIN	CALLE4 N°8-57 BELEN DE UMBRIA	3217815071
103	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3	DOLLY MONTOYA CASTAÑO	Carrera 32 No. 12-00 Vía a Candelaria – Valle del Cauca	(602) 2868888 Ext. 35132
104	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	890.102.257-3	DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	Carrera 30 # 8-49 Puerto Colombia	3598625 – 3852266
105	FUNDACIÓN ECOFOREST	846.002.476-0	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ	CARRERA 7 N° 17A-86 BARRIO VILLA NATALIA	3115916962
106	AGROAMBIENTALES DEL PACIFICO S.A.S	900.658.276-5	WILSON VALOYES QUEJADA	Carrera 9 # 28 – 49 piso 2	3105318861
107	CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO	804.006.708-1	MARCO AURELIO URIBE GUERRERO	Carrera 10 # 16-43 San Gil	3213731738
108	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	899.999.034-1	JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA	Calle 57 No. 8 -69	54615000
109	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	892.115.029-4	CARLOS ARTURO ROBLES JULIO	kilometro3+348 RIOHACHA	607282729 EXT 226
110	CONSULTORES Y EJECUTORES DE TECNOLOGIA AGROEMPRESARIAL S.A.S. - CEPAGRO S.A.S,	901.268.815-5	EDDWIN ARBEY BONNA LEON	Carrera 60 A # 94 B 52	7388828 - 3164688091
111	FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL DESARROLLO E INNOVACION	901.268.815-5	MARTHA MORELIA SANCHEZ SANGUINO	AV 0 N° 11-30 CC Gran Bulevar OF 503A	3015512810
112	ASOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL TOLIMA ASIATOL – ASIATOL	890.703.784-2	LUIS ARMANDO CASTILLA LOZANO	CRA 4 SUR N° 62-98	3168781196

113	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CORPOINTEGRAL	900.378.140-0	RODRIGO RAFAEL MONTES SIERRA	CALLE 27 D N° 6B-03 BARRIO NUEVO PIONERO	3008624051
114	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	890.480.123-5	WILLIAN MALKUN CASTILLEJO	Barrio Centro Carrera 6 No. 36 -100 Cartagena de Indias, Bolivar	3176567000
115	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS	900.065.057-3	HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA	Carrera 29 N°09-22 Barrio Modelo Pto ASÍS	3224744930
116	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA	891.100.630-2	LUCENI MUÑOZ BERMEO	Calle 4 No. 5-90 Neiva, Huila	3203446924 3203393151
117	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO MUNICIPIO DE ENVIGADO	890.907.106-5	RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ	Calle 40 B sur No. 37-24 Barrio el Dorado Envigado, Antioquia	3394000 Ext: 4563
118	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE QUESO DEL MUNICIPIO DE ANORI - ASPROQUEMA	900.294.961-9	GABRIEL JAIME ACEVEDO VALENCIA	Carrera 30 N° 30- 309 ANORÍ	3128871357
119	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA DE YOPAL	891.855.017-7	MARCO TULIO RUIZ RIAÑO	Diagonal 15 N° 15-21 PALACIO Municipal	3114511708-3112648646
120	FEDERACION CAMPESINA DEL CAUCA F.C.C.	891.500.831-2	EYVER EDUARDO DIAZ SANCHEZ	Carrera 10 N° 2 – 27 – Barrio San Francisco, Popayán - Cauca	3059035586
121	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	890.501.510-4	IVALDO TORRES CHÁVEZ	Km 1 Vía Bucaramanga- Ciudad Universitaria Pamplona	3153429495 - 3160244475
122	ESI PRESERAGROP SAS	901.027.669-2	EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO	Calle 5 No. 12- 15 TAURAMENA	3153085661
123	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ	890.205.677-6	ORLANDO ARIZA ARIZA	Calle 9 N° 2 - 37, 3 piso - Velez	3143431289
124	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA	891.680.089-4	DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA	Barrio Nicolás Medrano cr 22 N 18b-10, Quibdó	(4) 6726565
125	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	891.500.319-2	DEIBAR RENE HUERTADO HERRERA	Calle 5 N° 4-70 Popayán	3023618546
126	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO AGROAMBIENTAL DEL PACIFICO S.A.S., - CODELPAC S.A.S.	900.028.161-4	RICARDO MAYO CUADRO	Carrera 27C No. 24-32 Barrio Jardin Sector Flor de Mayo - Quibdo, Choco	3104653103
127	FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CHONTADURO – FENACHO	901.366.681-5	SERGIO EDER GONZALEZ MESA	Carrera 23 # 21-20 Bello Horizote, San José de Guaviae	3024751694
128	ASOCIACION AGROPECUARIA ACUICOLA PISCICOLA Y FORESTAL DE LOS CORREGIMIENTOS DE GUAYABO URIBE LOURDES MESTIZAL OVERO - AGROPEFOR- BUGALAGRANDE	821.002.837-5	LUZ ELENA CASTRO MARMOLEJO	Calle 6 #5-68 Centro Buga la Grande	3113218683
129	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI	900.162.438-1	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA	Av 7 N° 18a -15 Barrio Santa Teresita la Libertad, Cúcuta	3124847462
130	FUNDACION RECOGIENDO SUEÑOS – FUNROSU	901.338.573-9	MARINELA MOSQUERA POTES	Barrio Flores de buenaños sector 13 de mayo, Quibdó	3135802710
131	CORPORACION LOS YARUMOS - CORPOYARUMOS	900.465.533-4	ANYELA ANDREA PEÑA NAVAS	Mz 5 Casa 16 ET 3 Villa Café, Ibagué	3102496624
132	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO -ADC	891.224.273-9	JOSE VICENTE REVELO SALAZAR	Calle 10 36-28 Panamericano- Pasto	3153360014
133	FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA	900.548.374-7	TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS	Carrera 28 #1-92 Barrio Cristo Rey	3142265072

134	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	890.205.383-6	ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS	Carrera 3 # 10-96, Centro de bienestar Tabacalero, Barrio la Feria	3134367134-3174278852
135	CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN ERNESTO SCHIEFELBEIN	900.843.987-6	CECILIA DURAN DE CAMACHO	Calle 113 No. 7-21 Edificio Teleport Business Park Torre A Piso 11 Bogota, D.C.	3102676839
136	ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. – OHTRAS S.A.S.	900.524.644-7	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ	Carrera 25 N° 16A-27 Los Helechos, Yopal	3202504994
137	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS - ASOAMS	900.021.959-2	WILLIAN SALVADOR GÓMEZ SAAVEDRA	Calle 3 # 2-33 Maripi	3203049745
138	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	800.024.581-3	OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA	KM 14, Vía Barrancabermeja / Bucaramanga	6076118210 EXT. 149
139	FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES - AIP	900.471.321-4	NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO	carrera 8 #21N-37 Barrio Ciudad Jardín	3113399206
140	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS CATATUMBO	800.244.263-1	HUGO ARMANDO AREVALO FRANCO	Calle 12 # 11 -76 piso 2, Ocaña Norte de Santander	3102327647
141	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO	890.706.424-1	TEODORO BARRAGAN GAITAN	Costado Occidental de la calle 145 Av. Chicalá. Contiguo a la glorieta del Aeropuerto Perales. Edificio del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima — Piso 1.	6082739424 EXT. 1401
142	CORPORACION INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACION SOCIAL - CINDES	900.854.694-0	CESAR LAUREANO MIZGER FLOREZ	Carrera 64D # 86 - 66	3207704487
143	CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO	900.106.789-3	JAVIER GARZÓN SALAZAR	CR 33 40 59 BRR CENTRO VILLAVICENCIO	3123659535
144	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES DEL SECTOR AGROPECUARIO - ASOCIACION PROAGROPEC	900.266.147-0	JAIRO ALONSO GARCIA SANCHEZ	TRV 17-No 20-37 TUNJA	3138771221
145	CORPORACION PROFESIONALES DEL FUTURO –CORPROHUILA	813.012.253-8	LEONARDO FABIO AVILES GONZALEZ	Calle 6 No. 10-02 Neiva, Huila	3208377629 8723335
146	ECOFAUNA, FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL	900.297.492-1	RAMON DE JESUS GUERRERO OLAYA	CL 02 NO 6 - 34 SABANA GRANDE	3205807307 - 3004650136
147	SUMMAS INGENIERIA S.A.S	900.785.313-3	DENIS GRANADOS CELY	Calle 15 # 6-81 Barrio centro Monterrey	3225161126-3142333443
148	FUNDALIANZA	819.005.064-5	FABIÁN DAZA ARIZA	CALLE 77B # 57-103 OFICINA 1903, BARRANQUILLA	605-3859875
149	PROFESIONALES AL SERVICIO DEL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO EU PROAGROGAN EU	900.252.606-9	ELVER RODRIGUEZ SAENZ	CALLE 12 No. 10-90, TUNJA	3195746138
150	CORPORACION DE PLANEACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA AGROPECUARIA - PLANTTA	830.092.262-8	GERARDO JOSE SALCEDO HERRERA	Calle 154 # 91-56 TO 5 AP 702, Bogotá D. C.	601- 6279954
151	FUNDACION PARA EL FOMENTO Y BIENESTAR INTEGRAL DEL DESARROLLO RURAL Y DE LA POBLACION VULNERABLE DEL PAIS – FUNDICOP	824.006.220-0	JEINIS EDITH MARTINEZ SANJUANELO	Calle 11 # 20 – 07 El Copey	3015769409

152	FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA Y DEL MAGDALENA MEDIO FEDAGRO	890.270.119-4	VICTOR ENRIQUE MARTINEZ CASTILLO	Carrera 3 # 49-30 , Barrancabermeja	607-6222188
153	LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	800.103.308-8	LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA	Calle 4 N°8-89, La Primavera	3204996627
154	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	900.057.249-7	VIDAL MOLINA JALAL	CR 13 # 14 B - 57, COTORRA	3116851077
155	LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892.400.038-2	NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ	Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace, San Andres Isla	608-5130801
156	ASOCIACION NACIONAL CACAOTERA DE COLOMBIA -RED CACAOTERA	900.775.144-2	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CUESTA	CARRERA 16A Nro. 77 11 OFC 202, Bogotá D. C.	601-645 6832
157	FUNDACION YARUMO JARDIN BOTANICO FORESTAL DE CUNDINAMARCA - FUNYARUMO JBF	900.309.643-9	FREDY OSWALDO CANTY PACHON	AV PRADILLA 900 ESTE CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA LOCAL 2019	3212019829
158	AGROPECUARIOS TERRANOVA S.A.S	900.908.486-9	MARIA ALEJANDRA ALVAREZ AVILA	CL47 1 B 44 BR REMANSOS DE LA SABANA, TUNJA	3165374848
159	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA ANTONIO ROLDAN BETANCUR -FESU,	811.028.521-1	EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA	Carrera 106 No 105 a – 24 Barrio Vélez, Apartadó	3006143654
160	ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS - AGROSOLIDARIA SECCIONAL LA MONTAÑITA – CAQUETA - AGROSOLIDARIA LA MONTAÑITA	900.346.572-1	GREGORIO RODRIGUEZ DIAZ	VEREDA EL JORDAN LA MONTAÑITA, LA MONTAÑITA	3164447939
161	GRUPO SEMBRIOGAN S.A.S.	901.390.019-1	LUIS KENNETH BERMUDEZ FILBERT	Carrera 10 # 4 – 69, Garzón	3,135,543,850
162	CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL - CEDECUR	890.323.682-9	LUZ ELENA DEL SOCORRO ARANGO ÁNGEL	Carrera 10 # 4 – 69,CALI	3155708205
163	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	890.980.136-6	JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ	CRA 48 7 15, MEDELLIN	3104436901
164	X2 S.A.S	900.482.146-9	MANUEL IVAN BOTERO ALVAREZ	Calle 7 No 83-31 of 1121, MEDELLIN	3128238347
165	INVERSIONES SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES DE LA SIERRA S A S	900.780.667-2	PEDRO ALBERT KAYE SÁNCHEZ	Carrera 9 B No. 134 B - 20 Apto 502	3112619166
166	CONFEDERACION CAUCHERA COLOMBIANA CCC	900.300.689-6	FERNANDO GARCIA RUBIO	Cra. 7 No. 33-49 OFC 1301	6,012,362,876
167	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL PACIFICO SUR COLOMBIA - ASOMPASC	901.471.757-5	EDGAR ANDRES MONTUFAR BLANCO	C S 90 AP 2 LUIS AVELINO PEREZ DIVISION 1, Tumaco	3164654591
168	FUNDACION PARA EL DESARROLLO CAFETERO Y AGROPECUARIO - FUNDECAFE	900164277-1	YEIMY LORENA CELIS VELA	Cra 12 N° 2- 55, Garzón	3214499898
169	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA – UMATA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	891800475-0	JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS	CALLE 17 N. 7A-48 CAM, CHIQUINQUIRA	3123820602
170	FUNDACION LOS ANDES	900326275-3	OSCAR ANTONIO MONCAYO OTERO	Mz 8 Casa 19 Barrio Tamasagra I, san juan de pasto	3154935778
171	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL FUNPROMORURAL	823.004.974 - 2	ANA LUCIA GANDARA GARRIDO	calle 39 No.43-123 Piso 10 oficina I-16, Barranquilla	605-3395159; 3165391866
172	FUNDACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO AMBIENTAL Y PESQUERO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDA- RODEAGRO	900.759.278-3	CÉSAR	Calle 3B # 40-51, Barrio villa campestre – Aguachica	3176822584

173	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	891.480.035-9	FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ	Cra. 27 #10-02 Barrio Álamos – Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria	(606) 3137511 - 313 650 54 03
174	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SERRANIA DEL PERIJA .ASOANEI	900.048.861-7	AURORA MARIA IZQUIERDO TORRES	Cra 5 #16A – 53 La Garita	605 570 70 50 - 605 588 52 22
175	CORPORACION ACCIONES DIFERENTES - CADI	809.011.244-2	NEYLA LOPEZ RIVERA	Cra 17 A CL 91 Mz 23 casa 3 Urb/Cañaveral - Ibagué	3208993310
176	SOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS DE URABA - INAGRU	890.982.631-1	ALVARO HENAO ORTIZ	Calle 97ª No 104-16, Apartadó	3136146265
177	FUNDACION COMUNERA BERTRAND RUSSELL	804.001.472-4	DIEGO ARMANDO GOMEZ VESGA	Calle 3ª Sur No. 11-15 Socorro	3107785721
178	CULTUAGRO S.A.S.	901.127.516- 3	ERIKA YULIETH PALACIOS CHAVERRA	Barrio San Francisco Medrano Quibdo, Choco	3160440709 3136358918
179	FUNDACION RED COLOMBIA AGROPECUARIA – FUNREDAGRO	900.425.462-9	OMAR NEIZA ORTIZ	CALLE 5 # 7-60, BARRIO EL CARMEN-OTANCHE	3212309271
180	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC	890.680.062-2	ADRIANO MUÑOZ BARRERA	Diagonal 18 N°20-29, Fusagasuga	(+571) 828 1483
181	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAQUETÁ - AMDELCA	900.029.195-9	NINI JOHANNA OLAVI ROJAS	Cra 13 Cll 14 esquina edificio Movistar, piso 4, Barrio el Centro, florencia	3125873069
182	FUNDACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO PRODESIC - PRODESIC	900.285.180-5	YIMI CALDERON YONDA	Carrera 9 No 12 a - 21 Barrio San Rafael Popayán, Cauca	3128738100
183	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE BOLIVAR	806.001.454-9	JOSE DANIEL AMARANTO CASTILLO FLOREZ	Coliseo de ferias Fulgencio Segrera, Carretera la Cordialidad Km 1	3145725167 - 3102027960
184	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	890072044-1	DIANA MAGALY CARO GALINDO	CR 2 # 5 - 46 CENTRO, SANTA ISABEL	3118711391
185	AGRO - TECH SAS BIC	900.252.345-1	RODOLFO ANTONIO VANEGAS	CL. 52 No.49-28 OF.201, ITAGUI	3113296187
186	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS S.A.S – SERVITEAGROF	900.080.169-2	JUAN CARLOS MOSQUERA IBARGUEN	Istmina Barrio Cubis, sector La Setenta	3137219396
187	FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - FEDEPAPA	860.046.341-5	GERMAN AUGUSTO PALACIO VELEZ	AV CARRERA 45 # 106B 84 BOGOTA	3108814190
188	UNIVERSIDAD DE SUCRE	892.200.323-9	JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ	CARRERA 28 # 5-267	3006169819

PERSPECTIVA FINANCIERA

Se recopiló información de dos fuentes: a través del directorio de proveedor del SECOP II y procesos de selección con objeto similar celebrados en el departamento, para finalizar se verifico en el REGISTRO DE EPSEA HABILITADAS DICIEMBRE 31122023 haciendo revisión de los indicadores financieros de los posibles oferentes.

En consecuencia, de los posibles proponentes identificados se ha realizado un análisis de datos obtenidos a través de la información contenida en el R.U.P. de la cámara de comercio y de la SUPERSOCIEDADES se identificaron los diferentes rangos de indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

ITEM	POSIBLE OFERENTE O PROCESO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DEL INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	FUNDEORINOQUIA	9.03	0.81	5.41	0.79	0.14
2	ESI PRESERAGROPSAS	2.04	0.38		0.70	0.42
3	CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL ASES - GRUPO EMPRESARIAL ASES	19.81	0.39	60.92	0.24	0.14
4	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN	0.12	0.06	12.78	0.24	0.19
5	AGROSERVICIOS LTDA.	0.01	0.11	24.36	0.12	0.19
6	FUNDACION COLOMBIA NUEVA - FUNCOVA	0.02	0.18		0.13	0.22
7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL - FUNDAECOSOCIAL	0.02	0.08	2.67	0.03	0.22
8	CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S. A. S. - COA	0.19	0.10		0.18	0.17
9	CORPORACION LOS YARUMOS - CORPOYARUMOS	0.10	0.07	2.68	1.23	0.16
10	CORPORACION PROFESIONALES DEL FUTURO	2.88	0.37	4.54	0.13	0.07
11	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS	11.08	0.63		0.29	0.10

12	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	5.35	0.19	1.17	0.00	0.00
13	CAS-OAJ-SAM-003-2023	2.00	0.50	2.00	0.05	0.05
	PROMEDIO	4.05	0.30	12.95	0.32	0.16
	DESVIACION ESTÁNDAR	5.98	0.24	19.46	0.36	0.10
	MEDIANA	2.00	0.19	4.54	0.18	0.16
	MEDIA ACOTADA	2.98	0.27	12.95	0.26	0.15
	INDICADORES RECOMENDADOS PARA PLURALIDAD	2	0.50	2	0.10	0.10

Teniendo en cuenta las variables utilizadas, se evidencia que es muy difícil cumplir con los indicadores calculados a los posibles oferentes, por lo anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad establece como indicadores financieros y de organización los mencionados en la fila de la desviación estándar.

En consecuencia, los indicadores a solicitar por la Entidad son los siguientes:

Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

- Índice de Liquidez

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 2	No cumple
Mayor o igual a 2	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- Índice de endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.50	No cumple
Menor o igual a 0.50	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, el Nivel de Endeudamiento (E) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de

sociedad futura y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento (E) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

- Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 2	No cumple
Mayor o igual a 2	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

a). Rentabilidad del Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor a 0,10	No cumple
Mayor o igual a 0,10	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio (RP) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

b). Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor a 0,10	No cumple
Mayor o igual a 0,10	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Activo (RA) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Activo (RA) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como NO ADMISIBLE.

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

1. DIAGNOSTICO Y PLANIFICACIÓN DE LA UPT.

Con el fin de medir el impacto logrado con el servicio público de extensión agropecuaria prestado en el municipio se realizará un diagnóstico por cada uno de los cinco aspectos que determina la extensión agropecuaria. Para lo cual se seleccionarán de manera aleatoria 200 productores de las diferentes cadenas productivas. Productores a quienes se llevará un seguimiento mediante visitas a los predios y recolección de información, para lo cual se debe aplicar la siguiente matriz:

Ejes	UNIDAD PRODUCTIVA	IDEAL	PROMISORIOS	CAFE - CACAO	TRADICIONALES	PALMA	ARROZ	PISCICULTURA	GANADERIA	ESPECIES MENORES	PIÑA
Enfoque 1	**1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales**	5									
	Actividades técnicas y productivas	5									
	Habilidades del productor agropecuario	5									
	Transformación de la producción primaria	5									
	Manejo administrativo y financiero	5									
	Mercadeo y comercialización	5									
	Convivencia y desarrollo rural pacifico	5									
Enfoque 2	**2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales**	5									
	Asociatividad	5									
	Gestión Colectiva	5									
	Desarrollo empresarial	5									
	Enfoque diferencial y étnico	5									
Enfoque 3	**3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la tecnología**	5									
	Adopción y adaptación de nuevas tecnologías	5									
	Apropiación social del conocimiento	5									
	Solución de problemáticas	5									
	Apropiación social de la tecnología	5									
	Uso de las tic´s	5									
Enfoque 4	**4. Gestión sostenible de recursos naturales**	5									
	Sostenibilidad	5									
	Mínima afectación al recurso hídrico	5									
	Mínima afectación del suelo	5									

	Mínima afectación del aire	5									
	Mínima afectación de la biodiversidad	5									
	Manejo de residuos	5									
	Cambio climático	5									
Enfoque 5	**5. Desarrollo de habilidades para la participación**	5									
	Participación en la política publica sectorial	5									
	Impacto de gestión CMDR	5									
	Confianza con las instituciones	5									
	Empoderamiento	5									
	Autogestión	5									

2. REALIZAR ESCUELA DE CAMPO "ECA" DIRIGIDA A LOS PRODUCTORES CON VOCACIÓN GANADERA:

Con el fin de promover prácticas de ganadería sostenible y regenerativa se realizará una ECA. Enfocada a la aplicación de prácticas de agricultura y ganadería regenerativa para conservar y restaurar los ecosistemas y la biodiversidad en las áreas productivas, mejorar la competitividad de los sistemas productivos.

3. RUEDA DE NEGOCIOS:

Con fin de realizar intercambios comerciales, se realizará un evento de comercio y negociación, como mecanismo clave para el desarrollo del crecimiento de la economía. Con lo cual se busca establecer relaciones comerciales entre productores, vendedores y compradores.

Teniendo en cuenta que el municipio se encuentra próximo a realizar la vigésima tercera feria agropecuaria y microempresarial, la cual se llevará a cabo del 1 al 4 de noviembre de 2024, evento que tiene participación de diferentes sectores empresariales y ganaderos de diversas regiones del país, se aprovechara este evento como oportunidad para realizar una rueda de negocios mediante un evento planificado y ordenado con la presencia de personas que estén interesadas en participar de un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer relaciones comerciales a corto, mediano y largo plazo.

4. VISITAS DE SERVICIO TECNICO POR DEMANDA

Con este servicio específico que será realizado por el equipo técnico y profesional de la extensión agropecuaria se pretende realizar acciones encaminadas a la prevención y solución de problemas en la explotación productiva y se desarrollará con la siguiente metodología en el sector agrícola y pecuario:

5. ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE CASOS DE URGENCIA FITOSANITARIOS A CULTIVOS EN LA UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA

Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención a mínimo 3 casos por mes de urgencia fitosanitarios a cultivos agrícolas en el municipio.

Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de cuarenta y ocho (48) horas para el caso de solicitudes agrícolas.

Solicitudes agrícolas.

- ✓ Previo a la visita se debe verificar la base de datos vigente del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria — RUEA,

en caso de no encontrarse inscrito, se realizará la inscripción el día de la visita técnica.

- ✓ Adicional a las consideraciones en el formato de visita adoptado por el municipio de Tauramena, se debe registrar de ser necesario y según criterio profesional, la necesidad de realizar una visita técnica de seguimiento y control.

6. DESARROLLAR VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA POR DEMANDA A PRODUCTORES PECUARIOS, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención de mínimo 10 casos por mes de urgencia clínicas a animales en la Unidad Productiva Agropecuaria - UPA

Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de veinticuatro (24) horas para el caso de emergencias veterinarias.

7. Realizar la actualización del reglamento y base social de la plaza de mercado del municipio de Tauramena.
8. Realizar asistencia y seguimiento a el registro de productores en la base de datos departamental de compras públicas según LEY 2046 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020 y realizar depuración de la misma para el municipio.

9. ACTIVIDAD SANIDAD ANIMAL.

El programa de sanidad va dirigido al diagnóstico de brucelosis bovina de 350 animales y tuberculosis bovina de 450 animales, de pequeños y medianos productores inscritos previamente en el registro único de extensión agropecuaria RUEA del municipio de Tauramena, como fin se tiene la de semovientes, productos y subproductos con destino a la comercialización en los diferentes mercados que contribuyen con el desarrollo del progreso de la industria agropecuaria.

Adquirir los bienes (Insumos veterinarios): requeridos para realizar el programa de diagnóstico de y Brucelosis y Tuberculosis Bovina para el fortalecimiento de la sanidad animal dirigida a apoyar la certificación de fincas libres y/o movilización de bovinos para el fomento, promoción y comercialización en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

El proceso de toma de muestras para el diagnóstico de Brucelosis y Tuberculosis Bovina contempla las siguientes acciones:

- ✓ Se debe contar con instalaciones adecuadas las cuales ofrezcan seguridad y comodidad para realizar el proceso de tomas de muestras.
- ✓ Verificar a los productores seleccionados el registro con Información del animal (sexo, edad e identificación).
- ✓ Se muestrearán 250 bovinos (hembras mayores de 24 meses de edad y machos enteros mayores de 8 meses destinados a la reproducción) para brucelosis bovina mediante prueba de Fluorescencia Polarizada (FPA).
- ✓ Se aplicarán 350 pruebas de tuberculina del pliegue ano-caudal (PAC). Es la prueba de tuberculina básica de rutina utilizada como prueba tamiz, consiste en la aplicación vía intradérmica de un Derivado Proteico Purificado (DPP) de origen bovino en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 # 6 horas posteriores a la aplicación.
- ✓ Realizar el proceso en tubos sin anticoagulante, utilizando rigurosas condiciones de asepsia, y luego las muestras se mantendran refrigeradas en heladera sin congelar, hasta su remisión al laboratorio.
- ✓ Hacer entrega de una base de datos de los productores beneficiados la cual contiene la siguiente información: Nombres y Apellidos de los usuarios atendidos con el programa, Identificación de los usuarios, Teléfono, Nombre del predio, Ubicación del predio (vereda), Numero de animales beneficiados, Recomendaciones impartidas por el profesional.

ACTIVIDAD 7.1 INSUMOS - SANIDAD ANIMAL.

- ✓ Tubos Vacutainer Tapa Amarilla con gel anticoagulante - Caja por 100 Unidades.
- ✓ Agujas Para Vacutainer - caja por 100 Unidades
- ✓ Tubos para microcentrifuga de 1,5 ml X paquete de 500
- ✓ Tapabocas - caja por 100 unidades
- ✓ Camisas Vacutainer o adaptador para agujas automático.
- ✓ Guardián o descartador
- ✓ Yodo por galón.
- ✓ Guantes de examen en látex - Caja por 100 Unidades
- ✓ Termos en icopor por 7 litros
- ✓ Bolsa de gel refrigerante por 500 ml
- ✓ Jeringa y agujas de Insulina - Caja por 100 unidades
- ✓ Gafas de seguridad para protección personal

ACTIVIDAD 7.2. SERVICIO DE ORGANISMO DE INSPECCION - SANIDAD ANIMAL.

- ✓ Servicio por organismo de inspección autorizado y procesamiento de muestras de sangre en laboratorio clínico a través de la prueba Rosa de Bengala, Fluorescencia polarizada y/o Elisa Indirecta - Incluye toma de muestra en campo.

- ✓ Servicio por organismo de inspección autorizado para aplicación y lectura de tuberculina PPD Bovina.

1. **Actividades generales para desarrollar:**

1.1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
1.2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
1.3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
1.4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
1.5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
1.6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

2. **Obligaciones del Supervisor**

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo

PLANOS			NA
ESTUDIOS Y DISEÑOS			NA
VISITA TÉCNICA			NA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			NA
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			NA
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			NA
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			NA
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			NA
LICENCIAS AMBIENTALES			NA
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			NA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° del 24 de noviembre de 2023.

6. **Componente jurídico** ✓

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas de la misma.

Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2., y 2.2.1.2.3.1.1.4., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015"

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificando el objeto a contratar la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la selección abreviada de la menor cuantía, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán por esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales o departamentales

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)
Valor Umbral | $457.297.254
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2023

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso podrá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Revisar anexo 1: estudio de mercado que contiene los soportes que hacen parte integral del presente Estudio Previo. El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de: **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE 223,596,113**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio		x	
2	Mejor calidad		x	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	x		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		x	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		x	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		x	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		x	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		x	

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será la Ponderación calidad y precio a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro Único de Proponentes	El proponente debe tener actualizada la información en el RUP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le modifiquen.
Acreditación como EPSEA (según la Ley 1876 de 2017)	Las EPSEAS interesadas en participar en el proceso deberán acreditar tal condición mediante resolución de aprobación y vigencia de la inscripción en el registro EPSEA, emitido por la Agencia de Desarrollo Rural.
Acreditación como Organismo de Inspección	Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán acreditar la condición de organismo de inspección mediante Resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Garantía de seriedad de la oferta.	Anexar garantía

8.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe

calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Indicadores Financieros:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato. Para ello se soporta con el histórico adelantado por el Municipio de Tauramena y el Estudio de Mercado realizado para el presente proceso

- **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 2	No cumple
Mayor o igual a 2	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Índice de endeudamiento:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.50	No cumple
Menor o igual a 0.50	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, el Nivel de Endeudamiento (E) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento (E) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 2	No cumple
Mayor o igual a 2	Cumple

En el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada

integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante de la respectiva unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

*a). **Rentabilidad del Patrimonio**:* Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.10	No cumple
Mayor o igual a 0.10	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio (RP) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

*b). **Rentabilidad del Activo**:* Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.10	No cumple
Mayor o igual a 0.10	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Activo (RA) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Activo (RA) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE.**

8.1.3 HABILITANTES TÉCNICOS

En Virtud de lo previsto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18**, del Decreto 1082 de 2015, según modificaciones que hiciera el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá a continuación requisitos habilitantes diferenciales.

Vale la pena aclarar que también se indicarán los criterios generales, en el evento de no acreditar ninguna de esas condiciones.

8.1.3.1REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe tener actualizada la información en el RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el clasificador de servicios y servicios hasta el tercer nivel y estar inscrito en las actividades relacionadas, según el Clasificador UNSPSC: GRUPO SEGMENTO FAMILIA CLASE de conformidad a lo siguiente:

Número	Código UNSPSC	Nombre
1	70141800	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
2	70 41700	GESTIÓN DE CULTIVOS
3	70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
4	70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
5	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
6	42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
7	70122000	SALUD ANIMAL
8	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
9	80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
10	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
11	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
12	86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
13	93141900	DESARROLLO RURAL
14	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
15	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS

8.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ART. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el D. 1860/2021, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	Experiencia específica del proponente sin criterio diferencial.

El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo tres (3) contratos, cuyo objeto y actividades sea la ejecución de programas de extensión agropecuaria, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. del año de terminación del contrato, el cual deberá encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP. Nota: Los proponentes que se presenten bajo la figura de consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la Ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar acreditación como EPSEA (según la Ley 1876 de 2017), mediante Resolución de aprobación y vigencia de la inscripción en el registro EPSEA, emitido por la Agencia de Desarrollo Rural." Y acreditar la condición de organismo de inspección mediante Resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en máximo dos (2) contratos, cuyo objeto y actividades sea la ejecución de un programa de extensión agropecuaria, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. del año de terminación del contrato, el cual deberá encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP. Nota: Los proponentes que se presenten bajo la figura de consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la Ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar acreditación como EPSEA (según la Ley 1876 de 2017), mediante Resolución de aprobación y vigencia de la inscripción en el registro EPSEA, emitido por la Agencia de Desarrollo Rural." Y acreditar la condición de organismo de inspección mediante Resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.	El proponente puede ser una persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la ley, que acredite experiencia, en maximo un (1) contrato, cuyo objeto y actividades sea la ejecución de un programa de extensión agropecuaria, el cual sume un monto de facturación que sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. del año de terminación del contrato, el cual deberá encontrarse debidamente registrados y clasificados en el RUP. Nota: Los proponentes que se presenten bajo la figura de consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación autorizada por la Ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar acreditación como EPSEA (según la Ley 1876 de 2017), mediante Resolución de aprobación y vigencia de la inscripción en el registro EPSEA, emitido por la Agencia de Desarrollo Rural." Y acreditar la condición de organismo de inspección mediante Resolución vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

En cualquier de los casos cada uno de los contratos deberá contener al menos uno de los siguientes códigos, los códigos deben ser relacionados con las actividades descritas en el contrato:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente debe soportar la información consignada en el formato 4, mediante el RUP. Debe anexar copia del contrato o acta de liquidación o certificación. En caso de que el contrato se haya celebrado en consorcio o unión temporal, deben anexar copia del documento de conformación.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR:

No. De Actividad	PERSONAL	PERFILES HABILITANTE CUMPLE / NO CUMPLE
1	Coordinador del Programa	Persona natural con título profesional universitario en agronomía, veterinaria o afines y titulo de especialización en gerencia de proyectos o alta gerencia o afines, certificado en mínimo seis niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 48 meses de los cuales 36 meses deben ser

		relacionados con coordinación de proyectos del sector agropecuario.
2	Profesional 1	Persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria. Experiencia general 24 meses, de los cuales debe acreditar como mínimo 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.
3	Profesional 2	Persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar como mínimo 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica
4	Profesional 3	Persona natural con título profesional en Administración de empresas Agropecuarias o áreas afines, Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar como mínimo 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.
5	Profesional 4	Título profesional como Ingeniero Agrónomo o áreas afines, Certificado en mínimo 1 nivel de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar como mínimo 12 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.
6	Profesional 5	Persona natural con título profesional en Administración de empresas Agropecuarias o áreas afines. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar como mínimo 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.
7	Técnico de apoyo 1	Persona natural con título en área Pecuaria y/o Medicina Veterinaria o áreas afines. Certificado en mínimo tres (3) niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general mínimo doce (12) meses.
8	Técnico de apoyo 2	Persona natural con título en área Agropecuaria y/o afines, certificado en mínimo tres (3) niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general veinticuatro (24) meses, de los cuales debe acreditar como mínimo doce (12) meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica

DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL PERSONAL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así:

- Hoja de Vida del personal
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de antecedentes judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016).
- Certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Redam.
- Autorización consulta delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Formato diligenciado relacionando la experiencia mínima solicitada.
- Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera)
- Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso)
- Carta de compromiso en original debidamente suscrita por cada uno de los profesionales que aceptan participar en este

proceso, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación exclusiva al proyecto, durante el plazo de este.

- Registro COPNIA a quiénes les corresponde de acuerdo con la resolución 252 de 2020 COPNIA.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar hoja de vida debidamente firmada del personal propuesto, acompañado de sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y la experiencia aquí requerida

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo del comité técnico evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en *cuenta:*

8.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE	
Ponderación de precio - Valor de la propuesta	30	Puntos
Ponderación de calidad	59.25	Puntos
art. 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0.25	Puntos
Ponderación por concepto de Mipyme en el sistema de compras públicas.	0.25	Puntos
Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25	Puntos
Protección a la Industria Nacional	10	Puntos
TOTAL	**100**	Puntos

8.3. FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente.*

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y

especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: *Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.*

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.*

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Municipio de Tauramena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo *treinta (30) puntos acumulables* para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método

1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 30 * \frac{(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))}{} \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 30 * \frac{(1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))}{} \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……..	……..

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica ***Gpo***, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	TREINTA (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de ***Gpo***, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *VEINTE (20) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A)\ \sqrt{}\ (X1 * X2 * X3 *\ldots\ldots..* Xn * (95\%PO)\ A)$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	**Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]**
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	TREINTA (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *VEINTE (20) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \quad \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

PONDERACIÓN DE CALIDAD - EXPERIENCIA PERSONAL REQUERIDO (59.25 PUNTOS)

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica.

Para la Administración la calidad del objeto a contratar se da en un (1) factor.

El proponente que ofrezca el personal con la experiencia adicional obtendrá calificación como se menciona a continuación:

No. De Actividad	PERSONAL	PERFIL PARA PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE
1	Coordinador del Programa	Persona natural con título profesional universitario en agronomía, veterinaria o afines y titulo de especialización en gerencia de proyectos o alta gerencia o afines, certificado en mínimo seis niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 48 meses de los cuales 40 meses deben ser relacionados con coordinación de proyectos del sector agropecuario.	8
2	Profesional 1	Persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria. Experiencia general 24 meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	8
3	Profesional 2	Persona natural con título profesional en Medicina Veterinaria. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica	8
4	Profesional 3	Persona natural con título profesional en Administración de empresas Agropecuarias o áreas afines, Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	8
5	Profesional 4	Título profesional como Ingeniero Agrónomo o áreas afines, Certificado en mínimo 1 nivel de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a 12 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	8

6	Profesional 5	Persona natural con título profesional en Administración de empresas Agropecuarias o áreas afines. Certificado en mínimo 3 niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general de 24 meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a 18 meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	8
7	Técnico de apoyo 1	Persona natural con título en área Pecuaria y/o Medicina Veterinaria o áreas afines. Certificado en mínimo tres (3) niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general superior a doce (12) meses.	6.25
8	Técnico de apoyo 2	Persona natural con título en área Agropecuaria y/o afines, certificado en mínimo tres (3) niveles de extensión agropecuaria mediante programas de formación. Experiencia general veinticuatro (24) meses, de los cuales debe acreditar experiencia superior a doce (12) meses en el desarrollo de actividades de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica	5

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (0,5 PUNTOS).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Forma de acreditar el requisito:

Requisito	Acreditación del Requisito
2. Mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo

violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16;17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
2. el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
3. propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
4. propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
5. propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
6. La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	miembros

El proponente que cumpla con alguno de los criterios mencionados anteriormente obtendrá 0.5 puntos, dicho requisito se verificara mediante la documentación requerida, además de carta de compromiso donde se detalle la forma como le dará cumplimiento, dicha obligación será incorporada por la entidad estatal en la minuta del contrato, precisando las sanciones producto de su incumplimiento.

ART. 2.2.1.2.4.2.16.—del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto. 1860/2021, art. 3°. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	**PUNTAJE**
CUMPLE	0.5 puntos
NO CUMPLE	0 puntos

PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS):

En virtud del ART. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015—Adicionado. Decreto. 1860/2021, art. 3°. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, la entidad opta por establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

- Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno

de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:	Cumple 0.25 Puntos
	No cumple 0 puntos

PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes,** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la

participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PAR.—Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	Cumple 0.25 Puntos
	No cumple 0 puntos

8.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado Artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

En seguimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

Bienes y Servicios nacionales 100% nacional	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

ART. 2.2.1.2.4.2.17.—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3°. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de servicio nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del numeral 2° y/o el inciso 1° del numeral 6° del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8° del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PAR. 1°—Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.

PAR. 2°—Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PAR. 3°—Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la entidad estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En cumplimiento del ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen de acuerdo con **MATRIZ DE RIESGOS** anexa al presente estudio.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	X		200 smlmv al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14, 15,16,19,28,29,32,34,35 ,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

Nota: si el proceso llegase a limitarse a Mipyme, estaría dentro de las excepciones de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		NA	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	SI		La supervisión la ejercerá el Secretario de Desarrollo Económico de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA RURAL
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato que genere rendimientos financieros. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo),de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $ 223,502,500
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	AGOSTO DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: JUAN CARLOS HERRERA BARRERA Cargo: Secretario de Desarrollo Económico Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO Cargo: Secretario de Desarrollo Económico Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO Cargo: Prof. Universitario De Banco De Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: JOSE BOLIVAR LOPEZ Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estrategico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora De Planeación Firma: